Año II Buenos Aires, Marzo 1883 Núm. 25

EL MONITOR

DE LA

EDUCACION COMUN

PUBLICACION OFICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE EDUCACION

IMPORTANTE INFORME

RECAIDO SOBRE

El espediente iniciado por el P. E. de la Provincia de Córdoba pidiendo se declare á ésta acojida á la Ley de Subvenciones.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1883.

Sr. Ministro de J. C. é I. Pública.

Sr. Ministro:

Evacuando el informe pedido por V. E. en el espediente iniciado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, que pide se declare á ésta acojida á ley de subvenciones, debo decir á V. E. que puede accederse á lo que se solicita por solo el año de 1882, debiendo en el corriente, regularizar su situacion, para que esa importante Provincia pueda gozar de una manera regular de los beneficios de dicha ley.

El *acto esplícito* de declararse una provincia acojida á la ley de 25 de Setiembre de 1871 y al que se refieren los decretos del P. E. y muy principalmente el de 27 de Marzo del año próximo pasado, no es la simple declaracion de uno ó mas de los poderes públicos de una provincia; esa declaracion debe ir acompañada de actos legislativos que aseguren vida y administracion propias á la educacion, para ser regular y ajustada á los términos de la ley.

No basta como lo cree el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba que la ley del presupuesto asigne una partida para sostener y fomentar la educacion comun, como lo ha hecho el que se sancionó para el año de 1882, que destina 44.700 pesos fuertes á ese objeto, pues el propósito de la ley de subvenciones y el manifestado en los decretos del Poder Ejecutivo Nacional reglamentando dicha ley, es asegurar vida propia y permanente á la educacion comun, poniendo los fondos que se destinan á ese fin fuera de las aras provinciales, siempre en penuria, y dándole recursos permanentes que le garantan su sostén y desenvolvimiento fuera de las á veces caprichosas eventualidades del Presupuesto.

Obedeciendo á estos propósitos es que las provincias de Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Salta, San Luis, Entre-Rios, Catamarca, Corrientes, Jujuy y otras, dedican parte de la renta municipal, de la Contribucion Directa, las herencias vacantes, las transversales, parte de la venta de papel sellado y otros ramos de la renta pública destinando su producto á la vida y desarrollo de la instruccion primaria.

Todo esto hice notar á los gobiernos de Provincia en una circular á la que acompañé un proyecto de leyes que podian sancionarse con las modificaciones que aconsejase en cada provincia, el estado de su renta y las necesidades,

imperiosas y siempre crecientes de la instruccion primaria.

Con los 30 y 40 mil pesos del presupuesto ¿qué instruccion primaria puede fomentarse en una tan importante provincia como la de Córdoba?

Es evidente y la visita del Inspector Dr. Wilde asi lo ha comprobado, que el P. E. de la Provincia mantiene un departamento de instruccion pública bajo su dependencia, que hay muchas escuelas y que concurren á ellas de nueve á diez mil niños; pero el hecho mismo de hacer todo eso con suma tan pobre, manifiesta y comprueba que la instruccion primaria que allí se dá es deficiente, pues con esas sumas no se tiene ni casas apropiadas ni maestros preparados, ni buenos mobiliarios, libros y útiles, que son partes componentes del todo y de las que no puede prescindirse, sin grave perjuicio de la instruccion de los niños.

Y la Provincia de Córdoba tiene elementos para realizar prontamente un cambio radical y digno de ella en tan importante materia, si dedica esclusivamente al sostén de sus escuelas el producido de todos los impuestos señalados, á los que podria agregar el 30 por ciento de las ventas de tierra pública.

Santiago, Tucuman, Santa-Fé y Córdoba han quedado atrás en su legislacion respecto á las otras provincias de la República, que han sentido la influencia de las ideas y propósitos de la ley de subvenciones, y han respondido á ellos dictando leyes, que la van haciendo efectivas poco á poco, y que concluirán por ser un hecho, cuya influencia no ha de tardar en hacerse sentir, levantando el nivel del pueblo de la República y desarrollando su progreso y su riqueza.

Dios guarde á V. E.

BENJAMIN ZORRILLA.

DE LOS PREMIOS

El primer premio, para el niño, es el ser admitido en una buena escuela y gozar á la vez de la presencia de su maestro y de la compañía de sus émulos.

Y luego, no hay castigo para los unos que no torne á ser recompensa para los otros, puesto que la pérdida de lugar en la clase ó seccion (Regl. Gen. art. 71, § 1°) trae naturalmente la ocupacion del lugar ó rango perdido por los que siguen al incauto; de suerte que castigar y premiar se aunan, y dan al hábil pedagogo un poderosísimo medio disciplinario, cuya potencia está precisamente en razon directa con su especial sencillez.

Si el maestro es amado de su grey,—y lo será indefectiblemente si es amable, por ser apotema de Perogrullo, de M. Prudhomme, del gendarme Pandora y de cuantos moralistas han andado moralizando por estos mundos de Dios, que la primera condicion para ser amado es ser amable; honrado, honorable; respetado, respetable,—si, pues, el maestro es querido ¿cuál premio será preferible á una dulce mirada suya, á una palabra alentadora que salga de sus labios, á una discreta alabanza, á un simple jesto de aprobacion? ¿Y cuántos gestos, cuántas miradas, cuántas palabras puede repartir al dia, sin causar perjuicio á ningun tercero ni quitar el rango á nadie?

La pérdida del lugar ha de ser muy escasa si se quiere conservar su temple y su vigor á este escelente resorte; tendrá generalmente por causa una deficiencia en la contestacion, un error en la composicion, correjido que sea por uno de los que siguen mas abajo; raras veces, por un desliz en la conducta.

La condicion esencial de la leccion es la simultáneidad; nada que sea individual la pregunta se dirige al grupo entero, no para que contesten todos á la vez, sinó para que cada uno prepare mentalmente, durante el ratito discrecional que sigue, la contestacion adecuada: esta, la da el alumno cuyo número designa el profesor, y si se equivoca, la da al siguiente.

En la clase,—y sería muy de desear que fuese lo mismo en la sociedad y trato de los hombres,—cada uno conoce siempre el puesto que ocupa.

Se apercibe el profesor que tal alumno está medio distraido, ó, por la turbacion de su vista y su mala postura, que mal acierta con la respuesta, zas! canta el número suyo y hace correjir al instante por el vecino, que

entónces sube, miéntras baja aquel que recien era su cabo de fila.

Muchos medios se usan para tener alerta la atencion y viveza del alumno: durante un rato, las preguntas siguen el órden numérico natural, y de repente, saltando dos en dos, tres en tres, diez en diez, del penúltimo al segundo y de éste al siguiente ó bien al último.

En ciertos ramos, por ejemplo, en la arítmetica, hay doble atractivo de hacer bien y lijero: la competencia, al antagonismo causa una escitacion intelectual, una fermentacion cerebral singular, que redunda en pró del adelanto comun, pues nadie se distrae cuando el amor propio está empeñado en la amable lucha del saber.

Lancaster decía: *Niño que canta no charla* y hacía cantar coros y marchas en todos los movimientos que requiere la clase; nosotros les entretenemos divertiedo *jugando á la leccion*, seguros que no se les ocurre pensar entónces al crucillo ni al tres en raya: lo repetimos, en el primer inciso disciplinario del Reglamento Jeneral, dándole el ensanche y la soltura que requiera la aplicacion, hallamos medios eficaces de premiar y castigar sin vertir una lágrima y mucho ménos una gota de sangre.

Cuando tratando de los principios jenerales de la educacion, vino el Congreso Pedagógico á declarar (Tít. II, resol. 4ª) que deben suprimirse toda clase de prémios, evidentemente no se referia los sostenedores de la mocion á los premios inherentes al desarrollo de un sistema de enseñanza, que actuan en el trascurso de la leccion, que son actuales, permanentes, indispensables, sino á aquellos prémios que, con motivo de los exámenes del fin del año, se distribuyen con el especial boato tradicional. Esta cuestion de premios anuales ha sido fuertemente debatida, y hemos oido á hombres competentes, por igual, ya impugnar, ya prohijar esta fiesta de los premios.

Nosotros hemos votado para que se suprimiesen las premios anuales, y dirémos sencillamente porqué: dejarémos á un lado lo que nos permitimos llamar la teologia filarmónica del asunto cuyos humos tienden nada ménos que á escudriñar si los prémios, como la sabiduría y el amor, producen ó no irresistiblemente en el tierno corazon del niño, esa docilidad que le hace "conservar la libertad en la obediencia" y le infunden una plena confianza en sus maestros; —si los prémios se avienen bien ó no con la dignidad inseparable de la libertad y pueden ó no revistar entre los medios empleados para educar, que tienen un carácter liberal, noble, generoso, propio para mantener en el niño la altivez, la espontaneidad, la elevacion de sentimientos, todo lo que constituye la dignidad de los hombres; —si los prémios pueden ó no esclarecer, fortificar, dirijir la conciencia y si tiene valor alguno la buena accion practicada para merecerlo: —si el sistema de los prémios puede ó no relajar las inclinaciones espontáneas de los niños, creando sentimientos interesados que serían funestos en el en el porvenir; —si la cuestion de los premios es ó no, tambien, cuestion eminentemente psicolójica, porque se trata en ella de saber cuáles son los medios que mas y mejor influyen la conducta de los niños á quienes se quiere disciplinar y educar; —si los prémios pueden ó no ser agrupados entre los hechos que pervierten de una manera ú otra el carácter del niño, ó bien, entre los que corrijen las malas inclinaciones de sus sentimientos y de su voluntad y forman hábitos morales, enérjicos y duraderos; —si los prémios pueden ó no contar entre los móviles que ejercen natural influencia sobre la sensibilidad externa, sobre la sensitividad interna y finalmente sobre la intelijencia; —si los prémios pertenecen ó no al arte de formar los corazones y fundar el imperio de la razon; -si los premios desenvuelven ó no la energía interior del niño y si en lugar de disciplinarlo, no lo sofocan; —si el espíritu, emanacion de Dios que es todo amor, educable solo por el amor, necesita ó no prémios para llegar á su apojeo; —si la doctrina de los prémios viene ó no á consagrar el principio del bien ó por el bien, ó á fomentar el egoismo, que, bajo distintas formas, constituye comunmente el móvil de las acciones morales; -si los prémios . . ., pero, basta ya de música: vamos al grano, que por ahí solo prende el arado.

Hemos votado la supresion de los

prémios anuales por dos razones: la primera, porque no alcanzan su objeto; la segunda, porque enjendran odiosidades.

Para el niño, la estension en el espacio y la duracion en el tiempo, son infinitamente mayores que para el hombre: el niño que ingresa en una escuela de la parroquia de San Telmo, concibe mal que haya otros niños que frecuenten las escuelas del Pilar, por considerar estos al fin del mundo; así es que cuando á principios de Marzo, le hablan de prémios que se concederán en Diciembre, despues de trascurridos diez meses, cuarenticinco semanas, trescientos dias! él se imagina que nunca llegará este tiempo de los premios y las promesas que le brindan para aquel entónces tan lejano, no existen para nada en su dedicacion actual al estudio: la creacion de prémios anuales es impotente para fomentar la aplicacion y recompensar las tareas durante el año entero, y no producen mas que una escitacion febril quince dias ó un mes ántes de los exámenes: en una palabra, no llenan su objeto.

La segunda consideracion que hemos tenido en vista para votar en contra de la creacion de prémios anuales, es la siguiente: los exámenes que determinan la adjudicacion de prémios, se hacen, convencidos estamos de ello, con la mayor equidad y escrupulosidad; el hecho es que como todos los niños se han afanado sobre manera en los últimos tiempos, todos se creen de buena fé dignos de recompesa, y los que no reciben distincion alguna, de buena fé tambien creen que se ha cometido injusticia para con ellos y con el fin de protejer al hijo de Fulano y de Zutano: las familias, en general, son muy accesibles á las quejas de los suyos, y de allí nacen digustos y desahogos que sensato seria evitar.

Ahora bien; que concluidos que estén los exámenes que rematan el año escolar, se convide padres é hijos á la fiesta solemne de la juventud, en la que el objetivo principal sea proclamar el nombre de los alumnos admitidos á pasar de un grado á otro superior, esta convocacion responderia á la ansiedad de diversiones propias de los pueblos civilizados; que á la proclamacion individual se haga suceder otra jeneral en que, comparados los triunfos particulares de cada escuela, se adjudicare el primer rango á las que presentan el mayor número de alumnos ascendidos, esto sería hermoso y no causaria resentimiento alguno á nadie.

Hemos oido decir al Sr. Presidente del Consejo, que piensa establecer una especie de concurso jeneral para el año venidero, en que se brindará un menaje nuevo á las escuelas que descuellen; la idea es tanto mas digna de aplauso, cuanto que encierra en sí la abolicion de los prémios como los concebimos hasta el presente.

INFORMES

SOBRE EL ESTADO DE LA EDUCACION PRIMARIA EN CÓRDOBA Y CATAMARCA

Por los Inspectores D. Julio L. Aguirre y D. Javier Castro

Córdoba, Enero 30 de 1883.

Sr. Presidente de la C. Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

I

Aunque tengo poco que agregar á los datos que confidencialmente he dado al Sr. Presidente sobre mi primera mision de Inspector en esta Provincia, hoy cumplo con el deber de estenderme en otras consideraciones.

Habia prometido á usted que me seria fácil realizar algo benéfico para la causa de la educacion en esta Provincia, y hoy tengo la satisfaccion de corroborarme en mis opiniones, una vez mas convencido de la buena voluntad de los poderes públicos con quienes tengo que entenderme.

El tiempo escepcional en que llegué á esta capital, no me ha permitido inspeccionar las escuelas como hubiera necesitado para abrir juicios exactos sobre cada una en particular, al respecto de su organizacion interna, sus métodos y sistemas de enseñanza, como tambien de la mayor ó menor competencia de sus maestros.

Sin embargo, estoy posesionado de todos los datos estadísticos que necesito para ciertas consideraciones generales que pasaré mas adelante á esponer.

II

Es conocida por esa H. Comision la opinion del Gobierno de Córdoba, al respecto de la aplicacion total del decreto dado en Marzo del 82 por el P. E. Nacional, reglamentando la direccion delos asuntos escolares en las Provincias, y ni creo prudente ni eficaz por el momento discutir la lejitimidad de esas opiniones.

El caso es que á mi llegada no habia nada en esta Provincia que pudiera autorizarla para percibir la subvencion nacional. Pero hoy ya ha llenado ciertas condiciones por las cuales puede hacerlo.

El Sr. Presidente habrá leido ó tendrá conocimiento de la nota que este Gobierno ha pasado al Ministerio de I. Pública, por la que manifiesta acojerse á la ley de subvenciones, aunque no de una manera tan esplícita como hubiera sido de desear.

Verdad es, señor Presidente, que es dificultoso destruir en un momento, prácticas que aunque defectuosas, están arraigadas en la administracion y sancionadas por la costumbre.

Se trata de toda una reforma en el ramo de la Instruccion Pública, y es necesario proceder en su realizacion con toda la calma y lentitud que es siempre precursora del buen éxito.

Pero tengo la íntima y consoladora conviccion de que habiendo recibido las cosas el primer impulso, hemos de ver realizados todos nuestros propósitos bien pronto, cuando algunas ideas penetren en la conciencia del Gobierno y el espiritu público.

Los estados mensuales y las planillas cuatrimestrales irán siempre en debida forma, y estas últimas irán visadas por mí, segun instrucciones anteriores del Sr. Presidente, y segun hemos convenido con el Gobierno de esta Provincia.

Los estados mensuales en que se determina el número respectivo de niños en las escuelas, con su grado de instruccion, asistencias, asignaturas etc,, irán desde el momento que empiece el año escolar que es desde Febrero inclusive.

Tenga confianza el Sr. Presidente en que este Gobierno y el que suscribe no escacearán cuanto recurso sea necesario y posible para mejorar el estado de la educacion, tendiendo á unificarla con las conquistas del progreso y con las necesidades de nuestra sociedad.

III

Las escuelas en la Provincia pueden clasificarse en *fiscales, municipales* y *particulares.*

Tenemos actualmente *noventa y cuatro* escuelas fiscales, pero para el corriente año se fundarán algunas otras, segun lo exijan las necesidades y el número de niños de algunos centros de poblacion en la campaña.

Quiero consignar aquí la conducta digna de encomio de algunos particulares y Gefes Políticos, que personalmente vienen á empeñarse con esta reparticion escolar y con el Gobierno, para que les funden mas escuelas en algunos puntos, y vienen ya, trayendo el número de niños con que cuentan, y la cooperacion del vecindario para legitimar su peticion. Estas solicitudes inspiradas por el amor al progreso y la pasion por la gran causa son siempre atendidas como merecen los móviles que las impulsan.

Las escuelas municipales son bastante numerosas, habiendo solo en esta capital en número de *diez y ocho*, con otras *diez* mas que subvenciona la Municipalidad.

Las escuelas de esta capital son regularmente bien atendidas, segun conciencia general, y la Municipalidad es bien celosa en la acertada eleccion de los maestros á quienes remunera bien y con estricta puntualidad.

El Sr. Inspector Wilde, en su visíta á esta capital tuvo ocasion de inspecccionarlas funcionando, y en su informe correspondiente hizo una reseña detallada de cada una de ellas, para que yo lo repita ahora con menos datos puesto que no las he visto funcionar.

Las escuelas particulares en la Provincia se calculan en número de *cuarenta y cinco.*

En general, se puede asegurar que la Provincia de Córdoba tiene mas de *ciento noventa* establecimientos de educacion; y tengo la satisfaccion de poder repetir que seguiremos en un aumento gradual.

IV

Los sueldos de los maestros empiezan á pagarse con regularidad y en moneda nacional.

El máximun de sueldo á los Directores de escuelas comunes, es de cuarenta pesos fuertes oro, para este corriente año. He dicho como máximun, Sr. Presidente, porque á veces por la poca cantidad de niños o categoría de la Escuela, el sueldo viene á reducirse á treinta fuertes solamente.

Creo que esta remuneracion es poca, trayendo como lójica consecuencia que no tengamos buenos maestros en la campaña, porque personas de mediana ilustracion no se resuelven á ir á soportar penalidades en lugares donde son difíciles los medios de vida, y donde por consiguiente, con tan pocos recursos no se puede mantener la independencia necesaria para desempeñar bien el apostolado del magisterio.

Otra deficiencia que me han revelado los cuadros estadísticos, es que hay escuelas en la campaña con cerca de cien ó mas niños rejenteadas por un solo Preceptor. Felizmente este hecho no es tan jeneral.

La verdad es, que es materialmente imposible que un solo maestro imparta instruccion á un número de niños tan considerable, aunque todos fueran de una misma clase con iguales condiciones intelectuales.

Pero la fuerza de la necesidad ha remediado en algo la falta. Esos maestros tienen establecido en sus escuelas el *sistema mútuo*, por el cual los alumnos mas aventajados, constituidos en monitores ó pasantes, son los instructores de los mas pequeños ó menos aventajados. El maestro queda constituido, segun este sistema, en Inspector de las clases que hacen funcionar sus monitores, á quienes debe dar individualmente instrucciones para desempeñar bien su difícil tarea.

Es indudable que por la fuerza de la repeticion, los niños llegan á saber decir algo, ó adquirir algunas nociones fáciles.

Creo para mí, Sr. Presidente, que donde se necesita mas ingeniosidad de parte del maestro, es cuando empieza á dar á los niños la primera enseñanza técnica, que no se dá con inteligencia, sin conocimiento relativo de la naturaleza humana, con sus instintos, sus faoultades, el órden natural de sus manifestaciones, para segun eso, idear procedimientos y métodos de acuerdo con aquello sobre que se opera: las facultades intelectuales, físicas y morales. La primera tarea del maestro es mas disciplinaria que de instruccion, es mas bien de dar impulsos que de trasmitir esclusivamente conocimientos, es de iniciarlo para recibir con provecho las ulteriores instrucciones.

Desarrollar *simultánea* y *armónicamente* todas las facultades, es la obra de la educacion, y no se desarrolla simultáneamente cuando se desvia el procedimiento natural, empezando á hacer repetir al niño unas cuantas generalizaciones de memoria.

Y los monitores, Sr. Presidente, no pueden tener jamás la aptitud que forma la práctica intelijente y el estudio profesional.

Hay, pues, que tratar de remediar este mal, que indudablemente podrá llegar á subsanarse siquiera parcialmente, cuando las rentas destinadas al sostén de la educacion comun se aumenten.

Y ya la Provincia por si sola ha tomado esa iniciativa benéfica, destinando para este año escolar una partida de presupuesto mucho mayor que la del año pasado; y dada la creciente prosperidad de esta Provincia en sus condiciones económicas, es indudable que puede esperarse algo mas risueño para en adelante.

V

Hace algunos meses que el Gobierno nombró una Comision presidida por el Sr. Inspector General de Escuelas, para formular un Reglamento y Plan de estudios que pudiera rejir nuestras escuelas. La Comision llenó su cometido; pero el hecho es que no fué aprobado, y yo no he tenido la indiscrecion de averiguar la causa.

Era necesario llenar en primer lugar esa deficiencia, porque no teniendo las escuelas su plan de estudios, quedaban casi al arbitrio de sus Directores, de suerte que cada uno podía enseñar en su establecimiento lo que mas cómodo le

fuese, ó conociera mejor, sin que pudiera lejítimamente reprochársele nada, puesto que oficialmente nada se le exijia.

El Sr. Inspector, sin embargo, se ha injeniado lo mejor que ha podido, pasando á los Preceptores contínuas notas que contenian instrucciones reglamentarias y pedagójicas.

Otro elemento eficaz en ese sentido ha sido la visita de inspeccion del Sr. Visitador de Escuelas que, segun me ha dicho, se ha tomado el provechoso trabajo de dar lecciones en muchas escuelas que visitaba, como medio de correjir algunas prácticas viciosas, y de hacer al Preceptor ilustraciones mas elocuentes.

Mi primer trabajo despues de las gestiones sobre aplicacion del decreto nacional citado, fueron referentes á proveer de Reglamento á la Provincia.

Me asocié con el Sr. Inspector Jofre y el Sr. Visitador de Escuelas, y empezamos nuestra tarea.

En pocos dias mas presentaremos para su inmediata aprobacion del Gobierno, nuestro trabajo que, á mas de ser un Reglamento y Plan de estudios, es una Guia para el Preceptor, por cuanto contiene indicaciones pedagógicas, de todas sus disposiciones bien detalladas; y lo hemos hecho asi, temerosos de que algunos maestros de la campaña no fueran á interpretar suficientemente todos los artículos.

En una palabra, hemos consultado nuestras necesidades, los elementos que tenemos para ponerlo en práctica y las condiciones de nuestro personal docente.

Una vez impreso, tendré el honor de remitir algunos ejemplares al Sr. Presidente.

VI

Tenemos algunos maestros diplomados en nuestras escuelas, aunque en número que no pasa de *doce*; graduados tres de ellos en la Escuela Normal de esta ciudad, otros con diplomas estrangeros, y otros con títulos acordados por la Inspeccion de Santa Fé.

Segun los datos que he consultado y la opinion popular que hay formada, me he convencido que la educacion en la campaña es embrionaria, como lo dijo el Sr. Inspector Wilde despues de su viaje á ésta.

Pero, repito que es consolador el progreso creciente que revelan los datos estadísticos, y la comparacion de las Memorias de la Inspeccion en los años anteriores.

La accion eficaz del Gobierno, el entusiasmo é interés del actual Inspector Provincial, y la humilde contribucion del que suscribe ayudado por los empleados de esta reparticion escolar, pueden realizar algo en el presente año que será benéfico para nuestra causa.

He ideado escribir aquí una publicacion quincenal, de ocho hojas, que trate esclusivamente de educacion, donde se consignen los métodos mas racionales y modernos, principios de disciplina y buen gobierno escolar, é ilustraciones con lecciones; modelos sobre los diferentes ramos de la enseñanza. De esta manera, tenderemos á mejorar nuestro personal docente.

Inmediatamente que indiqué al señor Gobernador este propósito, me prometió suscribirse á cien números para enviar un ejemplar á cada escuela fiscal.

Tengo la creencia de que podrá sostenerse fácilmente con esos recursos y con los que él se forme por sí solo. Aparecerá cuando podamos desembarazarnos de otros trabajos de importancia por el momento.

En la Provincia de Córdoba no tenemos todavia ley de educacion, pero hacemos trabajos en ese sentido, y este año tendremos seguramente llenada necesidad tan sentida.

Me permito recomendar al Sr. Presidente la conveniencia de despachar con puntualidad las planillas en que la Provincia cobra su subvencion nacional, para que pueda pagarse á los maestros con la mayor puntualidad, y no interrumpir la buena marcha que ya se sigue.

Cuando me haya posesionado mejor de los asuntos escolares, despues de principiado el año escolar, podré remitirle mayores apuntes en mis informes.

Saludo al Sr. Presidente con mi mayor atencion.

Julio L. Aguirre.

Catamarca, Enero 29 de 1883.

Señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Cumpliendo con lo dispuesto en las instrucciones recibidas de Vd. vengo á informar que, siendo estos meses (Enero y Febrero) los dedicados para vacaciones. no funcionan ahora las escuelas de esta capital, no pudiendo por lo tanto, tener lugar la visita que se me ordena.

Tan luego como recibí las instrucciones, procuré abrir relaciones con el Gobierno de la Provincia, y con este objeto y otros que Vd. verá, dirijí la nota que en cópia adjunto.

Tengo conocimiento, aunque no oficial, que las vistas del suscrito son aceptadas por el Gobierno; pero no habiéndose instalado el Consejo que la ley establece, no han sido todavia llevadas á la práctica.

Así que llegue la ocasion, haré lo que esté á mi alcance por satisfacer las indicaciones que contienen las instrucciones del Sr. Presidente—á quien

Dios guarde.

J. Castro.

—

Catamarca, Enero 5 de 1883.

Señor Ministro General de Gobierno Dr. D. Salvador de la Colina.

Tengo el honor de dirijirme á V. S. con el objeto de poner en conocimiento del P. E. de la Provincia, que he sido nombrado Inspector Nacional de Educacion de la misma, cuyas funciones entro á desempeñar desde luego segun instrucciones de la Comision Nacional de Educacion.

Segun la ley de Educacion de la Provincia, últimamente sancionada, la Comision Central de Educacion que ella establece y que está encargada de la Administracion Inspeccion y Superintendencia de las escuelas, debe contar entre sus miembros al Inspector Nacional en calidad de Secretario, estableciendo en cierto modo la unidad de accion entre la Inspeccion Nacional y Provincial; pero esa participacion, (*me refiero á la que* tendria en calidad de Secretario de la Comision Central) importaria una doble dependencia de autoridades que, aunque tendiendo al mismo fin, deben obrar separadamente; importaria, además, como puesto rentado por la Provincia cierta dependencia incompatible con las funciones de empleado nacional, encargado de inspeccionar actos de la misma Corporacion de que dependeria.

Por estas razones no es posible que el Inspector Nacional desempeñe de Secretario de la Comision Central, además de que V. S. conoce lo que al respecto piensa la Comision Nacional de Educacion.

Pero al mismo tiempo es indispensable que la Comision Central y el Inspector Nacional unifiquen su accion, se auxilien mútuamente y marchen acordes en la tarea de organizar y dar impulso á la Educacion Comun.

En virtud de esto, el suscrito piensa que debia darse participacion al Inspector Nacional en la Comision Central, siempre que no sea en calidad de Secretario; así se daria cumplimiento á la ley de educacion en lo sustancial que es hacer que una y otra inspeccion marchen de acuerdo.

Interesado directamente en la educacion comun de la Provincia por el rol llamado á desempeñar en ella, no puedo dejar de insinuar á V. S., aunque no se ocultará á su clara penetracion, la gran conveniencia que hay en que el puesto de Inspector Secretario de la Provincia sea desempeñado por un Profesor Normal—Además de que la ley de educacion le indica implícitamente, puesto que designa como obligaciones directas del Inspector Secretario la de *constituir una escuela de enseñanza práctica para los maestros y la de dar conferencias pedagógicas,* cosas que solo podian hacerse por uno de la profesion, además de esto decia, muchísimos de los deberes de la Comision Central requieren no solamente la iniciacion en materia de enseñanza, sino práctica y no poca en el arte de enseñar: no puede enseñar á maestros quien no es maestro superior; no puede confeccionar buenos programas, ni señalar textos adecuados, ni prescribir métodos prácticamente probados como buenos *quien no es maestro* de profesion; y todos estos deberes de la Comision, se desprende claramente que las hará su Secreta-

rio, único empleado á sueldo y destinado por lo tanto á llevar sobre sí la mejor parte del trabajo—La misma ley establece preferencia para los Maestros Normales en la direccion particular de cada escuela ; con mayor razon, pues, debian darse preferencia á los Profesores Normales en el puesto de dirijir todas las escuelas y enseñar á todos los maestros.

Entiendo que el ilustrado Gobierno de que V. S. forma parte está decidido á entrar de lleno en la noble y tan reclamada tarea de mejorar nuestro sistema de educacion comun y por fortuna no le faltan al país hombres entusiastas y entendidos en la materia que prestarian gustosos su cooperacion.

Aprovecho la ocasion para saludar al señor Ministro con respeto.

Dios guarde á V. S.

Firmado— *J. Castro.*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

APUNTES DEL INSPECTOR NACIONAL DE ESCUELAS

CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1882

I Cuadro de la Educacion Comun—II Interés que despierta su difusion III Reglamento interno—IV Construccion de edificios escolares—V Trámites—VI Consejos Escolares VII Fondos para Escuelas—VIII Herencias transversales.

I. CUADRO DE LA EDUCACION COMUN. Durante el curso del año anterior, la Educacion Popular no ha detenido su marcha ascensional en la Provincia de Buenos Aires: el número de sus Escuelas públicas, que era de 248 á fines del 81, llegó á 290 á fines del 82, es decir, que se abriéron 42 Escuelas de nueva formacion.

El personal docente que era de 455 maestros y maestras, subió á 539, ó sea un aumento de 84.

Los niños inscritos, de 18,451 alcanzaron á 21178, y los presentes, de 13687 á 16698, cifras que arrojan un aumento de 2727 entre los matriculados y de 3011 entre los concurrentes efectivos.

Toda Provincia que no fuere la de Buenos podria mostrarse ufana con semejante progresion anual; mas aquí, nos quedamos aun tan léjos del objetivo señalado por la ley que impone la obligacion, que mas conviene hacer alarde de las buenas intenciones del Gobierno y del Consejo General, que de la suficiencia en los resultados alcanzados.

El Sr. Senador D. Federico de la Barra, miembro informante, en una memorable sesion, del proyecto de ley por el cual se pedia á favor de la educacion comun el 10 o/o de las utilidades anuales del Banco de la Provincia, esclamó, despues de haber sentado, que las Cámaras raras veces han prestado su atencion á cuestiones mas trascendentales que las que tocan á la educacion, por influir ésta en el mejoramiento de las costumbres y contribuir á la elevacion moral y social del pueblo;—que la lejislacion de un país debe ser el reflejo de sus necesidades y no la traslacion inapropiada ó la parodia de ajenas costumbres;—que los pueblos son tanto mas desgraciados cuanto mas ignorantes son;—que la preponderancia de la Alemania no consiste en su riqueza material, pues es pobre relativamente, pero en una extraordinaria difusion de la enseñanza;—que los franceses han comprendido que esa fué el arma que los venció en la última guerra y están convencidos de la necesidad de impulsar el lamentable estado de sus escuelas, pidiendo á los Estados-Unidos el secreto de sus progresos «arrancando del dominio clerical la en«señanza y consagrando sus tesoros al «sosten y á la impulsion vigorosa de la «escuela láica»;—que en el órden político como en el órden social, una nacion no puede sentirse fuerte con masas ignorantes y abandonadas;—que no es posible aclimatar las libertades cuando no existe el conocimiento colectivo de los deberes públicos; ni puede asentarse el régimen representativo cuando falta la conciencia de sí mismos á los que constituyen su base electoral;—que. . seria preciso compilar todo el discurso del señor Senador que esclamó al fin :—«El estado «de la educacion pública en la Provincia «de Buenos Aires es el mas deplorable. «Es una vergüenza para la primera pro«vincia de la Nacion, la mas rica, la «mejor situada; una provincia que ha «sido gobernada sucesivamente con ele-

«mentos inteligentes y audaces, no ha «hallado el remedio de corregir la con- «dicion moral de sus masas, dejándolas «crecer y aumentarse en brazos del os- «curantismo y la ignorancia, sin abrir- «les horizontes, sin inspirales estímulos, «sin calentar sus esperanzas, sin pre- «pararlas al honesto bienestar á que «tienen derecho.»

«Este abandono es un peligro para la «sociedad .. Asombraos, Senadores! «TENEMOS SETENTA Y CINCO MIL NIÑOS «QUE NO RECIBEN EDUCACION.»

El Senado rehusó tocar al arca santa, es decir á las utilidades del Banco, pero no pudo esquivar el compromiso que le impone su propia legislacion: declarar que la educacion es obligatoria no es suficiente, es preciso dar escuelas al pueblo; se votaron pues recursos especiales para 30 nuevas escuelas y como los fondos ordinarios han permitido en el 82, crear 42 de ellas, no es ilusion ni jactancia calcular en 70 las que se levantarán en todo el presente 83.

II. INTERES QUE DESPIERTA SU DIFUSION. Los pueblos no son indiferentes ni ingratos cuando se trata de la educacion: el Sr. Director General de Escuelas, Dr. D. Nicolás Achával, recibió últimamente un testimonio personal de los sentimientos que animan á las poblaciones rurales al respecto. De paso para su estancia, sita en el partido de Rauch, se encontró en Ayacucho con una demostracion: el Consejo Escolar habia hecho formar los trescientos alumnos de sus cinco escuelas, con sus respectivas banderas, con la banda de música, bombas y cohetes y preparar un refresco, al cual asistieron todas las autoridades y los vecinos mas espectables: cambiáronse bríndis de gratitud por una parte y de halagüeñas promesas por parte del Sr. Director: «Pedid,—les di- «jo,—yo os atenderé; ayudadme y os «ayudaré con todas mis fuerzas.»

Las demostraciones particulares siguen á la par, y tenemos que registrar valiosas donaciones hechas á favor de las escuelas durante el año pasado.

El SR. D. CASTO MUNITA ha donado al Consejo Escolar de Belgrano la suma de 40000 fts. en cédulas hipotecarias de la série A, para el sosten, con su producto, de una escuela graduada mixta para los niños del distrito. Hé aquí algunas de las disposiciones de la donacion: la suma donada se conservará desde ahora y para siempre en depósito, destinando solamente la renta que produjese á la escuela mencionada; la directora de esta escuela será Maestra Normal, debiendo colocar su diploma en lugar visible á todos, y del mismo modo las credenciales de los demas individuos; cuando algunas de las cédulas resultase rescatada, en el sorteo que se practica periódicamente en el Banco Hipotecario, se empleará su importe en compra de otras, de modo que el capital se conserve íntegro; en el balance mensual que el Consejo General publica, se hará constar la existencia en Caja de la cantidad donada y la inversion de su renta, PARA QUE SIRVA DE ESTÍMULO á las personas que, disponiendo de fortuna, quieran difundir la educacion popular por medio de liberalidades de esta clase, adquiriendo al mismo tiempo la conviccion de que se cumplan estrictamente las condiciones que se imponen.

El SR. D. GREGORIO LEZAMA ha donado al Consejo Escolar de Ayacucho una área de 200 cuadras cuadradas destinadas á la plantacion de escuelas rurales en ese partido.

El SR. D. JOSÉ M. JURADO ha donado al Consejo Escolar de Tapalqué un terreno de 2500 varas cuadradas, para que se establezca allí una escuela; brindó además dos piezas aparentes para que desde ya principie á funcionar.

El SR. D. TOMÁS LOPEZ ha hecho cesion al Consejo Escolar de Navarro, por tres años, de un local suficiente para la planteacion de una cuarta escuela rural en el cuartel 7° de dicho distrito.

El SR. D. JUSTO MELO ha donado al Consejo Escolar de Chacabuco, una manzana ó sea una cuadra cuadrada de terreno, sita en el cuartel 8° del partido, para que se edifique en él una escuela pública.

El Señor D. GERVASIO SOTO ha donado al mismo Consejo Escolar de Chacabuco, con el mismo objeto, un terreno de 100 varas de frente por 200 de fondo.

Mencionarémos otra donacion del Sr. D. CASTO MUNITA, cual es la de 150 volúmenes de obras notables á favor de la Biblioteca de Bahia Blanca.

III. Reglamento interno — Merced á numerosas sesiones, el Consejo General acabó y acabaló su Reglamento Interno.

Este es un documento tan importante como estenso que no cuenta ménos de 104 artículos, la mayor parte de ellos con media docena de incisos y aun mas, repartidos en 12 capítulos: Secretaría, Inspeccion, Estadistica, Depósito, Archivo, Contaduría, Tesorería, Oficina del Periódico, Arquitecto, Asuntos Judiciales, Portero y Ordenanza, Disposiciones Generales.

Darémos una idea sucinta de su economía ó valor intrínseco.

Secretaria—El Secretario es el Gefe inmediato de los empleados de las Oficinas del Consejo y de la Direccion; sus atribuciones y deberes principales son: el hacer el resúmen de la Estadística de la educacion primaria; auxiliar al Director en la redaccion y preparacion de la publicacion periódica; asistir á las sesiones del Consejo General de Educacion y levantar las actas de ellas, autorizándolas con su firma así como las órdenes y resoluciones del Director; en fin, concurrir todos los dias á la Oficina dando así el ejemplo de la puntualidad á los demas. Cuando el Oficial Mayor reemplaza al Secretario, queda revestido de las atribuciones de éste y le incumben los mismos deberes; él cuida del órden interno de la Oficína de Secretaria, distribuye el trabajo á los empleados, lleva la correspondencia del Director, redacta notas y vigila el cumplimiento del Reglamento. El Oficial 2° pone carpeta numerada con el correspondiente extracto, á todos los asuntos que entren en Secretaría y los pasa al Escribiente encargado del Libro de Entradas, no pudiendo un asunto demorar mas de 24 horas en su mesa, ni tramitar bajo varias carpetas. El Oficial 3° pone en limpio, en los espedientes, todos los decretos y resoluciones que en ellos recaigan; lleva el libro de actas, de diplomas y lleva tambien otro para las resoluciones que revisten un carácter general y permanente. El Escribiente 1° pone en limpio las notas y demas documentos; lleva los libros copiadores de notas, informes y circulares; expedirá la correspondencia de la Oficina, bajo los recibos del caso. El Escribiente 2° lleva el libro de entradas y salidas de asuntos, y, anotados que estén estos, los pasa a la carpeta del despacho, no pudiendo demorarlos mas de 24 horas en su mesa, desechando los asuntos repetidos, y haciendo conocer á los interesados el estado en que se hallan los que gestionan.

Inspeccion—Son deberes de los Inspectores Generales: visitar los Distritos Escolares en el tiempo y forma que determine el Director General; observar la marcha del Consejo Escolar y de las Escuelas del Distrito; estudiar las necesidades de los defectos de que adolezca y proponer á la Direccion los medios de llenar los primeros y de corregir los segundos; dar conferencias pedagógicas á los maestros; fijar las fechas de exámenes de acuerdo con los Consejos respectivos á fin de que cada Inspector pueda presenciar los de todas las Escuelas de su Seccion, en cuanto fuera posible; elevar á la Direccion un informe circunstanciado del estado de cada Distrito, sus necesidades, sus defectos con todos sus datos, observaciones y vistas sobre el mejoramiento y difusion de la educacion en cada Distrito; colaborará á la «Revista de Educacion»; no estando en visita, asistirá á la Oficina á las órdenes del Director General; evacuar, en reunion y por mayoría, los informes que pidan á la Inspeccion. La Oficina de la Inspeccion estará á cargo de uno de los Inspectores, que será nombrado anualmente por el Director General y eximido de visitar los Distritos Escolares; tendrán que evacuar todos los informes que le sean pedidos por la Direccion ó por el Consejo Superior; intervenir en el recibo de los útiles que se compren para el Depósito; intervenir en la entrega de los mismos á los Consejos Escolares. Esta oficina tendrá un escribiente

Estadística—Esta Oficina tiene por Gefe el Inspector encargado de la Oficina de la Inspeccion y además un Oficial Auxiliar y un Escribiente: lleva la Estadística de las escuelas públicas y particulares y organiza el Censo Escolar. Sus Registros son los siguientes: Libro del personal de cada Consejo Escolar; Libro matricular de todos los Preceptores; Libro de las Escuelas Co-

munes, por Distrito y Categorías, Libro de los Edificios propios escolares; Libro de Escuelas particulares; Libro de Inventario de los útiles, mobiliario y textos de cada escuela; Libro de Inventario de útiles, mobiliario y enseres de la Secretaria de los Consejos Escolares. Corresponde á esta Oficina evacuar los informes que le pidan sobre Estadística Escolar; presentar por duplicado los estados cuatrimestrales á objeto de la Subvencion Nacional; presentar los modelos de planillas de inventario, estadística mensual, cuatrimestral, escuelas particulares, registros diarios, registros de matrículas, planillas de exámen anual boletos de matrículas, etc., en fin llevar un Copiador en extracto de los informes que expida.

DEPÓSITO—El Gefe del Depósito del mobiliario, textos y útiles para las Escuelas es personalmente responsable por el recibo, expedicion y conservacion de ellos; es deber suyo proveer los útiles que solicitaren los Consejos Escolares de Distrito, en virtud de órden escrita de la Direccion General. Todo recibo ó despacho de útiles hecho por el Gefe del Depósito deberá llevar el V° B° de un Inspector General. Los artículos que salgan del Depósito llevarán el sello de la Oficina y estampado su precio. Se llevarán tres libros: uno de compras, otro de expediciones y un tercero de cuentas corrientes de cada artículo. El Gefe del Depósito está autorizado para remitir directamente á los Consejos Escolares los útiles que hubieren pedido y hubieren sido despachados, si los Apoderados de los Consejos Escolares no se hubiesen presentado á recibirlos dentro de los primeros diez dias de su despacho. Comunicará al Consejo Superior, con la anticipacion conveniente cuales son los artículos de que es necesario proveer al Depósito, hayan ó no sido licitados; presentará, el 15 de Febrero de cada año, un Inventario levantado por intervencion de los Inspectores, de todas las existencias del Depósito y cada mes un balance de su movimiento y estado. La Oficina del Depósito será servida además por un Escribiente que llevará el Libro de expediciones, preparará los útiles á despachar y llenará las planillas, llevará el libro copiador, rectificará las entregas, vigilará el encajonamiento de los útiles que se remiten; y por un Ayudante que sellará con sus correspondientes precios, todos los artículos que se entreguen á los Consejos Escolares.

ARCHIVO No se archivará ni sacará del Archivo ningun documento ó expediente sin la órden del Director, siendo el Archivero responsable por los expedientes ó documentos que se confian á su cuidado y que distribuirá en legajos separados por Oficinas y distritos, con los índices correspondientes de manera que pueda encontrarse en el acto de que se busca.

CONTADURÍA El Contador es el Gefe de la Contaduría, y es personalmente responsable por los actos de ella; están á su cargo los Libros, Diario, Mayor, Balances; interviene en los operaciones de la Tesoreria, y lleva el correspondiente Libro de Intervenciones, en que anota diariamente la entrada y salida de fondos; inspecciona el Balance del movimiento de la Tesorería que con su conforme, debe pasarse al Directorio todos los dias; tiene á su cargo el exámen de las cuentas administrativas de los Consejos Escolares de Distrito; recibe del Tesorero los justificativos de los pagos verificados; firma los informes que se piden á la Contaduria; cuida del buen servicio de la Oficina á su cargo; pasa mensualmente el Balance del Movimiento General de Fondos; lleva el Libro de liquidaciones generales, al dia, como todos los demas Libros. El Tenedor de Libros tiene por obligaciones: llevar el Libro de Cuentas Corrientes con los Distritos Escolares; formar las cuentas que se relacionan con dicho Libro; revisar prolijamente los asientos en los Libros auxiliares; suministrar datos para informar; liquidar las planillas de sueldos, alquileres y demas gastos de los Consejos Escolares y formar el Estado mensual del Movimiento General de la Contaduría. Al Auxiliar, Contador 1° compete: llevar el Libro de Entradas (1ª Seccion) en que se anotan los espedientes que entran, como los informes y resoluciones que en ellos recaigan; despachar los expedientes de su Seccion, cuyos informes consignará íntegros en el Libro respectivo; llevar el Libro de los Distritos sin Consejo, cuyos Preceptores

se entienden directamente con el Consejo General; intervenir y formar las cuentas relativas á la subvencion Nacional; anotar las órdenes de pago de la 1ª Seccion. El Auxiliar, Contador 2°, tiene, en la 2ª Seccion, obligaciones idénticas á las del Contador de la 1ª, mas en vez de intervenir en las cuentas relativas á la Subvencion Nacional, toma diariamente nota de los depósitos en el Banco. Los Escribientes llevan el Libro de los Informes sobre las Cuentas de la Administracion de los Consejos Escolares; ponen en limpio los trabajos que se les ordena y copian en los Libros correspondientes las cuentan que se rinden.

TESORERIA. El Tesorero recibe los fondos que deben ingresar á Tesoreria; verifica los pagos que por escrito ordene el Director General; deposita en el Banco y en el dia los fondos recaudados; con escepcion de los sueldos de los empleados y gastos menudos de Administracion, hace los pagos por medio de cheques acreditados por la firma del Contador, la suya propia, la del Director y la del Secretario; puede pagar á las personas debidamente autorizadas, exijiendo los correspondientes recibos; es personalmente responsable de los fondos que administra, no pudiendo tener en caja mas de 10,000 $ m/c; evacua los informes pedidos por la Direccion ó el Consejo; presenta diariamente al Director, con intervencion del Contador, el Balance del movimiento de los fondos en el dia, y además un Balance mensual; cierra los pagos á las 2 p. m. á fin de hacer la entrega á la Contaduria de los espedientes y planillas cuyo abono se haya hecho en el dia, y para proceder á la verificacion de los asientos correspondientes en sus libros, que constan de un libro borrador, en el cual asienta diariamente los pagos que con imputacion á la Cuenta Contribucion de Escuelas efectúa, y las entradas que se produzcan,—de otro libro, cópia fiel del anterior, sin enmiendas ni entre-renglonaduras,—de una libreta denominada de la Cuenta Contribucion de Escuelas, en la cual anota diariamente los cheques jirados,—y de otra libreta denominada del Fondo para Escuelas, en la que asienta los pagos que con imputacion á esa cuenta verifica, así como las entradas que se han producido, de las cuales tendrá conocimiento por la cuenta que mensualmente remite el Banco.

OFICINA DEL PERIÓDICO. Incumbe al Gefe: correr con lo concerniente á la Administracion y publicacion de la «Revista de Educacion»; revisar las publicaciones estrangeras y de la República sobre educacion, al objeto de traducir, estractar ó transcribir para la Revista, aquello que fuere de mayor interés; publicar las leyes, decretos, reglamentos, informes y demás datos administrativos que se relacionan con la Educacion Comun, así como los estados parciales ó generales, mensuales ó semanales, los balances, resúmenes estadísticos, etc.; establecer el canje con las publicaciones del interior y esterior de la República; llevar un libro de reparto y asegurar la expedicion en los tres dias siguientes á la publicacion del periódico; llevar un libro por separado de Recibos é Informes; evacuar los informes que le sean pedidos por la Direccion ó el Consejo; correjir las pruebas de imprenta. La «Revista» será enviada á los miembros y empleados del Consejo Superior y Direccion General; Consejos Escolares, Presidentes de las Municipalidades y Preceptores de Distrito; á las Cámaras y Gobiernos de la Nacion y de la Provincia; Bibliotecas, Estadísticas, Censos, Archivos etc. de la Provincia y de la Nacion; al Consejo General de la Nacion; en canje con los diarios, periódicos, revistas etc. de la República y del estranjero, á la Direccion de Escuelas, de Educacion primaria de las Provincias y Escuelas Normales. Los deberes del Auxiliar, son: correr con la remision al Correo, de libros, periódicos, estadísticas, documentos, circulares...; ayudar al Gefe y practicar los trabajos que éste le encomiende.

ARQUITECTO. Sus obligaciones son: levantar los planos y formular los presupuestos que le sean ordenados; visitar los edificios escolares y proponer las obras que necesiten; trazar un cróquis de aquellos cuyos planos no existieran en el Archivo; formar un archivo especial de los planos de los terrenos y edificios pertenecientes á los Distritos Escolares; evacuar los informes que le sean pedidos por la Direccion ó el Consejo y lle-

var un libro en que consten las partidas donde se autoriza la construccion de edificios.

ASUNTOS JUDICIALES. La Direccion intervendrá en ellos por medio de un Representante que sea letrado y cuya remuneracion dependerá del resultado; en cada Distrito, el Consejo Escolar, con aceptacion de la Direccion General, nombrará su Apoderado Judicial, el que tendrá por remuneracion el 20 o/o de las sumas que haga ingresar al Tesoro del Consejo; la representacion de los Apoderados está limitada á la nueva actuacion en juicio, sin las facultades de tranzar, sustituir y percibir; presentarán un estado trimestral de los espedientes á su cargo. En la Secretaría habrá una Mesa de Asuntos Judiciales á cargo de un escribiente cuyas obligaciones se concretan á exijir de los denunciantes un estado trimestral de los espedientes; á evacuar los informes que se le pidieren; á llevar un Rejistro con la anotacion del Juzgado ante que se tramitan estos espedientes, la Secretaría actuaria, las partes que intervinieren y demás datos, así como un libro de cópias de informes y notas; á llevar en fin un Libro de asuntos por denuncias, constancia de personas, etc. En el Departamento de la Capital, la Direccion tendrá un abogado fijo con el sueldo que señala el Presupuesto. para la direccion de los asuntos judiciales y dictaminen de los asuntos que el Consejo determine.

PORTERO Y ORDENANZA. El portero es el responsable de la seguridad de la casa y oficinas, despues de cerradas éstas; cuida del aseo, lleva la correspondencia al Correo, ayuda á sellar los libros y útiles, etc. El ordenanza corre con el aseo de las oficinas del primer patio; anunciar las personas que solicitan audiencia, atiende al servicio interno, lleva la correspondencia quedada por repartir despues de la hora de oficina, etc.

DISPOSICIONES GENERALES. Las horas oficiales de servicio son desde las 11 hasta las 4; sin perjuicio de los deberes designados, los empleados están obligados á hacer lo que para el mejor servicio se les ordene, sin remuneracion estraordinaria; ningun empleado podrá dejar de asistir á la oficina sin licencia del Director: con tres faltas al mes se pierde la mitad del sueldo y el empleo mismo con seis; todo empleado al entrar, firmará en el libro *ad hoc*; abierto hasta las 11 y 10 minutos y no podrá salir ó retirarse de la oficina, sin conocimiento y permiso del gefe de ella, y éste sin prévio permiso del Director General, con las únicas escepciones del Arquitecto ó Abogado. Queda prohibido el uso del mate.

IV. CONSTRUCCION DE EDIFICIOS ESCOLARES. Al presentar proyectos de construccion y ensanche de Escuelas, los Consejos Escolares tendran presentes los siguientes datos: cada salon se calculará para 50 niños; el espacio que corresponde á cada niño es el de un cuadrado *minimun* de 60 centímetros por lado y cuatro metros de altura;—la escuela se colocará en el fondo del terreno, aparte del polvo y ruido de la calle, y la casa de los preceptores á la calle, vigilando la entrada; – entre los dos edificios quedará siempre un espacio reservado para gimnasia, ensanches y solaz;—las letrinas deberán distar por lo menos dos metros de la pared, cerco ó medianera del terreno, bien ventiladas y dispuestas de modo que el agua llovediza las lave siempre, con puerta en cada compartimento, que dejen ver los piés y la cabeza del ocupante; en las clases, la luz vendrá por un solo lado y se colocarán las bancas de modo que sea por el lado izquierdo del alumno;—la cátedra del maestro, tras los bancos, frente al pizarron, para ver sin ser visto: es disposicion esencialísima;—el ancho de una clase nunca debe esceder de 6 metros;—la parte superior de las ventanas no distará mas que 15 centímetros del cielo-razo terminado por una garganta acústica sin molduras;—el espacio ó lienzo de pared entre dos ventanas no escederá de 1 metro 30 centímetros; generalmente serán cuatro, con su antepecho á metro ó metro y medio sobre del piso;—para preservar los pisos de la humedad, siendo preferible un sotanillo ventilado á un terraplen.

Una resolucion del Consejo General de Educacion de la Provincia, dispone que:» Toda vez que se trate de recibir edificios nuevos, debe hacerse prévia inspeccion del Arquitecto de la Direccion,—lo mismo que en las reparaciones

de ellos, cuando el Presidente las crea de importancia (Sesion 21—12—81).

Otra resolucion de Diciembre de 81, á la que se deben las 42 escuelas nuevas del 82, dice lo siguiente :—Se procederá inmediatamente á la construccion de nuevos edificios para Escuelas, segun planos y presupuestos aprobados por el Consejo General; de preferencia en los distritos que no las tienen actualmente propias, y aun cuando no tengan fondos para contribuir con su tercera parte; disponiendo para suplir esta falta, de los siguientes fondos: 1° del importe de los premios detenidos en los títulos del Empréstito Popular que ántes pertenecian al fondo «Contribucion de Escuelas;—2° de los sobrantes de la Subvencion Nacional que existen actualmente depositados—3° de los intereses que han producido todos los títulos y dinero depositados en la cuenta «Contribucion de Escuelas» (Sesion 28—12—81)

La circular núm. 28 dice así:—Los. Consejos Escolares se abstendrán de hacer gasto alguno sin autorizacion prévia del Consejo General. Cuando se trate de construir un edificio en virtud de autorizacion definitiva, el Consejo Escolar no debe estralimitarse en el presupuesto, ni introducir modificaciones en éste ni en el plano respectivo, y sí, ceñirse estrictamente á lo autorizado;—tampoco sacarán obras á licitacion sin ser debidamente autorizados por la Direccion General. (Sesion 2—8—82).

Otra circular anterior, núm. 19, habia dispuesto que; para acelerar el despacho de los pedidos para reparaciones de los edificios de propiedad pública, los Consejos Escolares tenian que llenar préviamente las siguientes formalidades :—1° Sacar las obras á licitacion;—2° Remitir á la Direccion General las propuestas que se presentáren, indicando la aceptacion de la que mas convenga, y—3° Acompañar estas con la garantía de persona de responsabilidad, en el caso de ser las obras á efectuarse de importancia, como por ejemplo el ensanche de un edificio, y además será menester tambien acompañarlas de un plano que haga conocer la latitud de los trabajos.

Los fondos depositados en el Banco, bajo la denominacion de «Fondos para Escuelas», se destinarán para uso general en la construccion de edificios de escuelas (Sesion—4—11—81).

V. TRÁMITES. *Notas.* Las notas deben ser dirijidas en papel de oficio comun, del tamaño de la muestra, para facilitar el arreglo de los espedientes (Circular núm. 31 del 81.)

Apoderados. Los Consejos Escolares propondrán una persona idónea para perseguir en sus respectivos distritos el percibo de las sumas que les correspondan por impuestos, multas, etc., con una comision de 20 po/o sobre lo que se recaude (Sesion 8—3—82).

El nombramiento de los Apoderados propuestos por los Consejos Escolares es atribucion del Director y no del Consejo Escolar (Sesion 23—5—82).

Denuncias. Cuando los denunciantes exhibieran pruebas sobre lo denunciado y declararen qué es lo que denuncian, no se les exijirá fianza que responda de costas, caso de que el lítis fuera adverso (Sesion 29—4—42).

Siempre que se presente una denuncia, debe llevar como primera providencia lo siguiente:—Agréguense por el interesado los antecedentes relativos á la denuncia y pase al Abogado para que dictamine por escrito basándose en aquellos.» Los fiadores, en estos casos, deben ser de arraigo, y los denunciantes deben indicar el Juez y el Escribano Secretario por donde se inicie el asunto, dando cuenta trimestralmente de la tramitacion que sigan los espedientes, bajo pena de retirarles la comision y el poder que se les concede para jestionar por el Consejo (Sesion 10—5—82).

Notario.—La Direccion tendrá un solo Escribano para extender los contratos de denuncias, á fin de facilitar en todo tiempo la busca de datos necesarios (Sesion 29—4—82).

Planillas.—Deben ser remitidas con puntualidad algunos dias ántes del fin del mes para asegurar la regular percepcion de la Subvencion Nacional (circular núm. 27 del 81). Suspéndeseles el ajuste de sueldos á los maestros que no hayan remitido las planillas al tiempo debido (circular núm. 30 del 81). Para que el cuerpo docente y los gastos que demanda la Educacion Comun sean pagados con toda puntualidad, se recomienda á los Consejos Escolares, remi-

tan las planillas de sueldos con quince dias de anticipacion, á fin de tener el tiempo necesario de arreglarlos y abonarlos el primero de cada mes (circular núm. 12 del 82). Se hará cuatro ejemplares de las planillas cuatrimestrales: dos que se remitirán á la Oficina de Estadística, una que se conservará en el archivo de la Escuela y el cuarto en la Secretaría del Consejo Escolar. La trasmision de datos ó firmas falsas serán motivo de suspension ó inhabilitacion (circular núm. 31 del 82). Los Consejos Escolares deben proveer los directores de las escuelas particulares de planillas estadísticas y exigir de ellos, con toda regularidad y exactitud, su remision á la Oficina respectiva (circular núm. 33 del 81).

Diplomas.—Los Presidentes de los Consejos Escolares, deben remitir las listas de los maestros internos que estan obligados á rendir exámen para poder continuar desempeñando su puesto (circular núm. 31 del 81). El Consejo de Educacion dá títulos de maestros; pero no los dá de peritos en caligrafía, contabilidad, teneduría de libros, ni en ningun ramo suelto del programa (Sesion 14—12—81). Cuando un preceptor diplomado solicita la direccion de una escuela regenteada por un interno, la Direccion lo hará saber al Consejo Escolar respectivo, á fin de que sea nombrado éste ú otro que éste en las mismas condiciones, debiendo cesar inmediatamente el interino (Sesion 29—4—82). Solo son considerados válidos, los diplomas expedidos por el Consejo General y por las Escuelas Normales de la Nacion; estos últimos, en el caso de tener al dorso el requisito de haber sido registrado en esta Direccion (circular núm. 18 del 82). Los programas de maestros en la República del Uruguay defiriendo de los nuestros, no debe hacerse lugar á la revalidacion de esos diplomas, sin que los recurrentes se sometan préviamente á un exámen que acredite su competencia (Sesion 10—5—82). Se resolvió aceptar á los efectos de la Ley Educacion, los diplomas de maestros, expedidos por el Consejo General de Educacion de la Nacion, esceptuándose los revalidados y registrados por el mismo, acordados por otras autoridades (Sesion 16—8—82).

La Mesa Examinadora de Maestros y Maestras se formará de tres Señores Consejeros, de tres Inspectores, de dos Profesores y de dos Profesoras con 2000 $ de remuneracion los cuatro últimos (Sesion 13—11—82). El art. 10 del Reglamento para el exámen de Maestros y Maestras ha sido modificado en sus 9 últimas palabras: despues de enumerar las materias del primer grupo, agregaba que se requeria, para la aprobacion de esas materias,—«un punto mas de los términos medios generales establecidos»; —estas nueve palabras tildadas fueron sustituidas por las siguientes:—«cinco puntos como término medio por cada uno de ellos». (Sesion 29—9—82). Véase el núm. 25 del «Monitor». Los gastos de exámen y premios que haga un Consejo Escolar no se abonarán sin una prévia resolucion del Consejo General, autorizándolos y limitándolos (Sesion 4—11—81.)

Mueblage y útiles.—La remision de fondos y útiles de educacion se hará directamente al Apoderado que nombran los Consejos Escolares y no por el intermedio de las estaciones de ferro-carriles, mensagerías, wagones,—salvo el caso de demora previsto por el Reglamento interno (Circular núm. 6 del 82). Quedan autorizados los Consejos Escolares para adquirir tarimas, armarios y escritorios siempre que no escediera su precio del último que por estos objetos ha abonado la Direccion General (Sesion 7—12—81). A fin de atender con mayor rapidez al despacho de útiles de escuela pedidos, el Secretario de cada Consejo Escolar confeccionará un resúmen de los pedidos que hagan los maestros del distrito, que remitirá á la Direccion General, sin perjuicio de acompañar originales, los pedidos hechos por aquéllos (Circular núm. 17 del 82). Siempre que se pidan bancas, se espresará el número de las existentes en uso, en la inteligencia que solo se ordenará el despacho de las absolutamente necesarias para acomodar á los niños inscritos del Distrito (Circular núm. 20 del 82).

Excat.—El maestro que renuncia deberá dar aviso prévio veinte dias, ántes de abandonar la direccion de una escuela, no pudiendo ser empleado por

ningun Consejo Escolar, el maestro que faltare á eete compromiso (Circular núm. 20 del 82).

Separacion y destitucion de Maestros.—El Consejo Escolar, al separar de su empleo á un preceptor, procede en la esfera de sus atribuciones en virtud de que quien tiene la facultad espresa de destituir, la tiene implícita de suspender. (Sesion 14—12—81).

Viático.—Se limita al abono de los gastos de viage de los señores preceptores, o los que ocasionen ellos, su muger y sus hijos, únicamente por su traslacion personal (Sesion 7—12—81).

Derechos de matrícula. — No les corresponde abonar el impuesto por la inscripcion en la matrícula escolar á los niños que asisten á escuelas particulares (Sesion 18—1—82). Los Consejos Escolares están obligados á rendir cuenta documentada del producido de las matrículas, en la primera cuenta mensual que eleven, despues de cerradas estas, bajo amenaza de suspender el pago de las planillas de sueldos y demas gastos á aquel Consejo que no llene este requisito en el tiempo indicado (Circular núm. 25 del 82).

Escuelas mixtas.—El Consejo General, deseando obtener los mejores resultados posibles en la Educacion Comun, ha resuelto convertir en Mixtas las Escuelas Rurales, pudiendo admitirse en ellas alumnos de ámbos sexos hasta la mayor edad que la ley hace obligatoria la educacion, siempre que estas escuelas sean dirigidas por una maestra (Circular núm. 13 del 82).

Sueldos.—En sesion del 8 de Marzo del año anterior (82), el Consejo General de Educacion ha fijado los sueldos del personal docente como sigue:

Maestro Superior, al mes en m. c.	2200
Sub-precetor, id.	1400
Ayudante, id.	900
Maestra Superior, id.	2000
Sub-preceptora, id.	1200
Ayudante, id.	700
Maestro Elemental	1800
Sub-preceptor, id.	800
Ayudante, id	600
Maestro ó Maestra Infantil.	1300
Sub-precetor y Sub-precetora, id.	600
Ayudante, id.	500
Secretario de Consejo, 1ª categoría	1000
Id, id, 2ª id	800
Id, id, 3ª id	600
Escuelas Noturnas	600

Premios.—El premio acordado por la ley á aquellos profesores que se han distinguido por su dedicacion á la enseñanza de sus educados, el discernirlo es atribucion propia de los Consejos Escolares (Sesion 7—2—82).

Separacion de Maestros.—El Consejo Escolar, al separar de su empleo á un preceptor, procede en la esfera de sus atribuciones, en virtud de que quien tiene facultad expresa de destituir la tiene implícita de suspender (Sesion 14—12—81).

Clausura ó traslacion de escuelas.—Un Consejo Escolar no puede clausurar una escuela, siempre que tenga 20 niños de existencia, debiendo, en caso contrario, trasladarla á otro punto mas conveniente (Sesion 14—12—81.)

VI. CONSEJOS ESCOLARES. Para ser miembro de un Consejo Escolar se requieren las mismas condiciones que para ser municipal (pagar impuestos, patentes ó ejercer una profesion liberal como el médico, el abogado, el profesor, el maestro de escuela, el contador, el traductor, el empleado público, el procurador, el agrimensor, el ingeniero, el escultor, el pintor de cuadros, el arquitecto; el escribano y el maestro de música, el periodista), mas es incompatible este cargo con el de Juez de Paz, Municipal ó empleado á sueldo de la Municipalidad;—el cargo de miembro del Consejo Escolar es obligatorio en el Distrito respectivo y por lo tanto irrenunciable, con excepcion de los casos de imposibilidad física ó mental reconocida; — constituido el Consejo, nombra Presidente, Tesorero y Sub-Inspector de su seno, y fuera de él, un Secretario que gozará de sueldo: estos cargos durarán un año, pudiendo ser removidos por el mismo Consejo;—corresponde al Consejo Escolar entender en las renuncias de sus miembros, dando cuenta á la Direccion General; - podrá ser declarado cesante el Consejero que sin licencia ó causa justificada falte á cuatro sesiones consecutivas;—el Consejo Escolar podrá reunirse con tres de

sus miembros por lo ménos, debiendo hacerlo semanalmente sin perjuicio de sesiones extraordinarias, siempre que asi lo exigieren los intereses de la Educacion;—será considerada ilegal toda reunion de los Consejeros fuera del lugar habitual de sus sesiones;—los miembros inasistentes pagarán una multa de 50 $ m/c., por cada falta injustificada á beneficio de las Escuelas del Distrito;—el Consejo podrá tener sus sesiones en la Casa Municipal, en la de uno de sus miembros ó bien en alguno de los edificios de las Escuelas;—dos meses ántes de terminar el año, el Consejo sorteará los dos miembros que hayan de renovarse, y dará aviso al Director General de los nuevamente electos;—cada Consejo Escolar llevará un Libro de Actas, uno de Contabilidad y uno de Estadística Escolar;—son deberes y atribuciones de los Consejos: inspeccionar y visitar sin prévio aviso al maestro, las escuelas á su cargo; suministrar á los Inspectores Generales los datos necesarios al buen desempeño de su comision; cuidar de que se practiquen en las escuelas los sistemas y métodos de enseñanza que requieran el grado, el número de alumnos y el local; ordenar un exámen público anual, por lo ménos, en cada escuela, dando aviso con anticipacion á la Direccion General; fomentar y generalizar la educacion comun, acordando prémios á los maestros y niños, facilitando vestidos y recursos á los muy necesitados; enviando maestros ambulantes en los vecindarios muy diseminados; determinar la ubicacion de las escuelas, procurando que estén situadas en los centros donde la concurrencia de los niños pueda ser mayor y mas fácil; proveer á las escuelas de los correspondientes muebles, aparatos, libros y demas objetos necesarios, con arreglo al presupuesto anual aprobado, haciendo los pedidos respectivos á la Direccion General; proporcionar libros gratuitamente á los niños cuyos padres estuvieran en completa imposibilidad de comprarlos;—el Consejo General adjudicará un prémio anual al Consejo del Distrito que haya conseguido aumentar mas la concurrencia de los alumnos á las escuelas, relativamente al número de niños que el respectivo distrito cuente en edad de educarse;—los Consejos Escolares procurarán establecer, segun sus recursos, las escuelas necesarias á la concurrencia de todos los niños del Distrito;—podrán establecer escuelas nocturnas ó dominicales, para varones ó mujeres mayores de 15 años;—no pueden obligar á concurrir á las escuelas infantiles ni de adultos, pero sí estimular la concurrencia á ellas;—podrán nombrar personas competentes, particularmente señoras, para la inspeccion y visitas de las de niños;—dos miembros por lo ménos de los Consejos Escolares asistirán á los exámenes anuales é informarán al Consejo General del resultado (Sesion 20—9—82).

El nombramiento del Consejo Escolar se hará por el Director General de Educacion á propuesta de las Comisiones Municipales respectivas;—las Municipalidades no podrán repetir los nombres de los que no hubiesen sido aceptados;—la destitucion ó suspension del cargo de Consejeros, corresponde al Consejo General de Educacion, á pedido motivado de la Comision Municipal ó de la mayoría del Consejo Escolar del Distrito (Decreto del P. E. Diciembre del 81). En los partidos donde no existe la posibilidad material de crear el Consejo Escolar, la Municipalidad nombrará tres Consejeros que se harán cargo de las escuelas existentes y se entenderán directamente con el Consejo General de Educacion (Sesion 4—11—81).—Las incompatibilidades de los miembros de los Consejos Escolares deben rejirse por la ley de Municipalidades (Sesion 7—12—81).—Son deudores á la caja del Consejo por las cantidades indebidamente pagadas, todos los Consejeros que consintieron en que figurasen en las planillas, sueldos y alquileres, despues de comunicado la desaprobacion del Director General (Sesion 14—12—81).—El Consejo Escolar es el único juez competente para atender sobre quejas sobre su Presidente ó alguno de sus Vocales (Sesion 14—12—81).—El Presidente de un Consejo Escolar no tiene mas que un voto y únicamente en caso de empate (Sesion 1—2—82).—Los Consejos Escolares son responsables de los fondos entregados al apoderado que han nombrado, y si éste no entrega el dinero

que cobró de la Direccion General, los miembros del Consejo Escolar donde acaeciera tal abuso, son los únicos personal y solidariamente obligados á pagar á los maestros y á perseguir el apoderado infidente (circular núm. 4 del 82).—Los Consejos Escolares deben rendir cuenta mensual de todos los fondos que reciben y administran, como son:— el producto de matrículas,—la venta de libros y útiles de enseñanza,—el producto de rifas, bazares, etc., quedando subsistente la disposicion sobre suspension de pagos referida en la circular núm. 25 (circular núm. 34 del 82).

VII FONDOS PARA ESCUELAS. El 15 o/o con que las Municipalidades subvienen á la Educacion Comun, se depositará en el Banco de la Provincia ó en la Sucursal mas próxima, á la órden del Consejo General, y á nombre de cada Distrito (circular núm. 16 del 82).— El Director General pidió al P. E. el no aprobar las cuentas que trimestralmente le pasa cada Municipalidad, si en ellas no figura el 15 po/o de sus entradas pagado al Consejo Escolar del Distrito, por ser esta medida rigurosamente justa, correcta y fundada en el art. 73 de la Ley de Educacion (nota al Ministro de Hacienda 12—5—82).—El Director General pidió se entreguen al Consejo General de Educacion los créditos suplementarios votados á favor de varias Municipalidades que no han cumplido con el art. 73 de la Ley de Educacion Comun (notas al Ministro de Hacienda 31—5—82).—El 2 po/o anual de la propiedad territorial es un impuesto directo para la Educacion Comun, y si su percibo se hace per intermedio de los empleados del Ejecutivo, es solo para evitar gastos y en virtud de la Ley de Educacion (art. 79), debiendo su importe entregarse diaria i directamente al Consejo (Sesion 12—4—82.)—Los gastos que orijinen el percibo de las multas deben cubrirse de la misma multa; pero no así cuando ha habido procedimientos judiciales para imponer al condenado el deber de satisfacerlos, en este caso debe éste pagar los gastos de cobranza (Sesion 20 - 9—82).—El Director General dirigió una nota al P. E. solicitando trasfiera á la órden del Consejo General, el depósito existente en el Banco, preguntándole si tiene algun otro análogo que no esté á la órden de la Direccion (Sesion 31—10—83).—LEY art. 1°. Para la exacta ejecucion del art. 80 de la Ley General de Educacion Comun, los Tesoreros de las Municipalidades depositarán trimestralmente en las Sucursales mas próximas del Banco de la Provincia, el 15 por ciento de sus rentas, que corresponde á los Consejos Escolares del Distrito;—art. 2°. Serán responsables, personal y solidariamente, el Tesorero y cada uno de los miembros de las Municipalidades, de lo consignado en el artículo anterior, y tambien del estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Educacion Comun (pasar un Estado trimestral al Consejo General de las sumas percibidas);—Art. 3. Comuníquese—(Sala de Sesiones de la Legislatura, 24 - 8—82).

VIII. HERENCIAS TRASVERSALES. El Consejo General de Educacion de la Provincia resolvió «acatar» la sentencia de la Corte Nacional que declara inconstitucional la Ley de Educacion del 75, en la parte que se refiere al impuesto á las herencias transversales, por no haber recurso contra ella; pero sí insistir en los demas casos análogos que se produzcan en razon de que es posible cambiar aquella jurisdiccion establecida por una simple mayoría de los miembros de la Suprema Córte. (Sesion 23—11—81.— El mismo resolvió abonar á la Secretaria de la Suprema Corte por las costas del pleito seguido contra Da. Tomasa Velez Sarsfield, la suma de 24,000 fuertes con 87 centavos (Sesion 7—11—81).— Conforme á los arreglos celebrados el 12 de Enero 80, el Consejo General de la Provincia, no es parte al entender en ninguna nueva denuncia de bienes ubicados en la Capital, que deben pertenecer por la Ley de Educacion al Fondo de Escuelas á ménos que el causante poseyese otros en la Provincia (Ses. 28— 12—81).

Habiendo salido con algunos errores de impresion las tablas de reduccion en el núm. 24 del "Monitor", las reproducimos, llamando especialmente la atencion de todos los que tengan cuentas con el Consejo, para que vengan con la necesaria exactitud.

ANTONIO GARCIA Y GARCIA,
Contador.

Reduccion de Moneda Nacional á oro

$	₣	$	₣
1	0 96 2/3	200	193 33 1/3
2	1 93 1/3	300	290 00
3	2 90	400	386 66 2/3
4	3 86 2/3	500	483 33 1/3
5	4 83 1/3	600	580 00
6	5 80	700	676 66 2/3
7	6 76 2/3	800	773 33 1/3
8	7 73 1/3	900	870 00
9	8 70	1.000	966 66 2/3
10	9 66 2/3	2.000	1.933 33 1/3
11	10 63 1/3	3.000	2.900 00
12	11 60	4 000	3.866 66 2/3
13	12 56 2/3	5.000	4.833 33 1/3
14	13 53 1/3	6.000	5.800 00
15	14 50	7.000	6.766 66 2/3
16	15 46 2/3	8.000	7.733 33 1/3
17	16 43 1/3	9.000	8 700 00
18	17 40	10 000	9.666 66 2/3
19	18 36 2/3	20.000	19.333 33 1/3
20	19 33 1/3	30.000	29 000 00
30	29 00	40.000	38.666 66 2/3
40	38 66 2/3	50.000	48.333 33 1/3
50	48 33 1/3	60.000	58.000 00
60	58 00	70.000	67 666 66 2/3
70	67 66 2/3	80 000	77.333 33 1/3
80	77 33 1/3	90 000	87.000 00
90	87 00	100 000	96,666 66 2/3
100	96 66 2/3	150 000	145.000 00

Toda suma divisible por 3 debe dar 00.

N. B.--La comprobacion de exactitud, segun peso y Ley de moneda se establece así:

1 ₣	=	1 03 1/3 m/n.
1 m/n.	=	96 2/3 ₣
2	=	2.00

Reduccion de oro á Moneda Nacional

₣	$	₣	$
1	1 03 1/3	200	206 66 2/3
2	2 06 2/3	300	310 00
3	3 10	400	413 33 1/3
4	4 13 1/3	500	516 66 2/3
5	5 16 2/3	600	620 00
6	6 20	700	723 33 1/3
7	7 23 1/3	800	826 66 2/3
8	8 26 2/3	900	900 00
9	9 30	1.000	1.033 33 1/3
10	10 33 1/3	2.000	2.066 66 2/3
11	11 36 2/3	3.000	3.100 00
12	12 40	4 000	4.133 33 1/3
13	13 43 1/3	5.000	5.166 66 2/3
14	14 46 2/3	6.000	6 200 00
15	15 50	7 000	7,233 33 1/3
16	16 53 1/3	8.000	8.266 66 2/3
17	17 56 2/3	9.000	9.300 00
18	18 60	10 000	10 333 33 1/3
19	19 63 1/3	20.000	20.666 66 2/3
20	20 66 2/3	30.000	31.000 00
30	31 00	40.000	41.333 33 1/3
40	41 33 1/3	50.000	51.666 66 2/3
50	51 66 2/3	60.000	62.000 00
60	62 00	70.000	72.333 33 1/3
70	72 33 1/3	80 000	82.666 66 2/3
80	82 66 2/3	90.000	93.000 00
90	93 00	100.000	103.333 33 1/3
100	103 33 1/3	150.000	155.000 00

Toda suma divisible por 3 debe dar 00.

N. B.—La comprobacion de la inexactitud de las tablas publicadas se establece así:

₣.	1	=	$ 1.0333354.
m/n.	1	=	₣ 0.9677400.
	2	=	2.0010754.

Por pequeña que sea la diferencia, la aritmética requiere exactitud.

Circular del Ministerio de Instruccion Pública

Ministerio de I. P.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1883.

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

En cumplimiento de disposiciones anteriores se servirá V. disponer que toda vez que se trate de inversion de fondos de la Nacion, se esprese la cantidad en moneda nacional, mencionando la equivalencia en otra moneda solo cuando circunstancias especiales así lo exijan.

Dios guarde á V.

E. WILDE.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitacion para la construccion de seis edificios en la Capital

El Consejo Nacional de Educacion, saca á licitacion la construccion de seis edificios para Escuela en la Capital, por el término de treinta dias á contar desde la fecha de este aviso, los planos, condiciones y formulario á que deben sujetarse estrictamente todas las propuestas, se hallan demanifiesto en la Secretaria de este Consejo, calle Alsina núm. 324, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Los proponentes deben presentar sus propuestas en papel sellado de cinco pesos fuertes la primera hoja, y de cincuenta centavos las siguientes.

Las propuestas vendrán acompañadas de un certificado del Banco Nacional, en el que conste haberse depositado á la órden del Presidente del Consejo Nacional de Educacion la cantidad de trescientos pesos fuertes por cada uno de los edificios, pudiendo el licitador hacer propuestas por uno ó mas edificios.

El depósito le servirá en garantía de que el contrato será firmado cuya suma quedará á favor del Consejo si el adjudicativo no firmase el contrato, trascurridos los treinta dias de la aceptacion de su propuesta (Ley de Obras Pública.)

Las propuestas se abrirán el dia 27 de Marzo próximo á las 2 p. m. en el Salon del Consejo, y en presencia de los interesados. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea mas ventajosa á sus intereses, ó rechazarlas todas.

Una vez aceptada una propuesta, el proponente estará obligado á presentar un fiador á satisfaccion del Consejo ó en su defecto á depositar el 5 p$\frac{0}{0}$ del valor de la obra.

Victor. M Molina.
Secretario.

CONGRESO PEDAGOGICO

Continuacion—Véase el número 24

Yo digo entónces: cuando se discute la pedagogía moderna se puede invocar como autoridad á Pestalozzi; pero en manera alguna decir; ésta cuestion de la movilidad é inamovilidad del maestro no está incorporada de una manera absoluta á esta ciencia que se llama la pedagogía moderna.

Yo sé, Sr. Presidente, que hay dos sistemas; sé que hay éste sistema norte americano donde el maestro es movible, una especie de emigrante constante que va con la maleta bajo el brazo á servir hoy en una escuela, mañana en otra. Sé que hay reglamentos en los Estados-Unidos en los cuales se proclama como exelente el sistema de conservar al maestro en el empleo mientras dure su competencia, cambiándolo en la direccion de las escuelas, es decir, dándole hoy la escuela A, mañana la escuela B, y conservándole siempre en su categoría de maestro; pero sé tambien que hay otros paises donde éste sistema de la inamovilidad del maestro, como yo la entiendo, ha sido admitido como un principio.

Véase cómo, por distintos caminos, podemos llegar á idénticas conclusiones las personas que parecíamos colocadas al principio de este debate en tan opuestos, en tan distintos límites; el Sr. Dr. Pena y yo.

El Sr. Dr. Pena se hacia el valiente defensor del artículo de la Comision que el Congreso acaba de votar. El Congreso estableció que debía la ley tomar garantías contra las destituciones arbitrarias de los maestros.

Bien, Sr. Presidente, yo sostengo que hay una perfecta sinonímia en la idea de dar garantías, contra las destituciones de los maestros y la inamovilidad de los mismos.

El *Sr. Presidente*—Está resuelto ese punto.

El *Sr Varela* (*L. V*)—Si el Sr. Presidente me quiere rectificar tiene el derecho de hacer uso de la palabra.

El *Sr Presidente*—Si el Sr. disertante entra en el terreno de una resolucion anterior, tengo que declararle que ese punto está resuelto.

El *Sr* Varela (*L. V.*)—Perdóneme, que no debe ser asi, cuando el Sr. Dr. Pena sostuvo victoriosamente la conclusion, no la que yo sostengo.

Voy á probar simplemente que somos perfectamente lógicos unos y otros.

¿Qué se entiende por acordar al maestro una garantía contra las destituciones arbitrarias? No puede ni debe entenderse otra cosa que mantener al maestro en su puesto mientras dure su competencia y mientras dure su buena conducta moral. Esto es óbvio.

¿Que es lo que yo pretendo con un artículo en que establezco la inamovilidad del maestro mientras dure su competencia y buena conducta? Que se le garanta contras estas destituciones arbitrarias.

Y ¿cual es la diferencia entre el artículo votado y el mio? Que el artículo de la Comision no señala límite alguno; y yo, mas lógico que la Comision, señalo un máximun á la facultad intelectual del maestro, á las fuerzas físicas del maestro, los sesenta años, y digo: esta inamovilidad garantiza al maestro que conserve su competencia y que conserve su buena conducta hasta los sesenta años. ¿Dónde? ¿En la misma escuela en que empezó á enseñar? Yo no lo digo, ni puedo decirlo, porque dejo á la ley de cada país que establezca estas movilidades de una escuela á otra; pero sostengo para el maestro lo que todas las leyes del mundo han establecido para el militar: aquel que gana su grado lo conserva mientras no queda tendido defendiendo la patria!

(Aplausos).

Y en este lugar, no es buscando entusiasmos fugaces que hago ésta comparacion. Lo decia en una de las sesiones anteriores cuando sostenia que no podia compararse con ningun otro empleado al maestro, y lo comparaba solo con el militar.

He pasado, Sr. Presidente, algunos años en las cámaras de mi país, y puesto que se citan ejemplos de paises estranjeros, séame permitido citar algunos del nuestro.

La Constitucion de Buenos Aires se opone á las jubilaciones, las jubilaciones que la ciencia económica rechaza como lo recordaba el Sr. Dr. Pena, las jubilaciones que pueden venir á constituir una carga pasiva, como se han clasificado mas de una vez, en el presupuesto de los estados. Pero la justicia humana, la conciencia pública, colocándose arriba de todas las preocupaciones de la ciencia económica, ha debido reconocer el derecho de los pueblos para premiar sus hombres meritorios, y entonces la Constitucion de Buenos Aires, lógica con todos estos principios, ha establecido que solo podrá acordarse premios,—llámense jubilaciones, donaciones de tierra pública, pensiones á la familia,—*por servicios eminentes* prestados al país. Estas son las palabras testuales.

Y bien: cada vez que llamó á la puerta de la Legislatura, en doce años que he pasado en sus bancas, un maestro cargado de achaques, de años y de virtudes, y mostrando su pobreza; cada vez que la viuda de un maestro golpeaba las puertas de la Legislatura, ésta, tomando conocimiento del asunto, creia interpretar el artículo constitucional declarando que eran servicios eminentes prestados al país, veinte y cinco, treinta, cuarenta ó cincuenta años pasados en la educacion.

¿Hay algo, Sr. Presidente, que se oponga á la ciencia económica en esta interpretacion? No! Hay simplemense un principio de estricta lógica.

Al militar se le acuerda pension, no solo porpue espone su vida, porque en las democracias de nuestros pueblos la esponemos todos en el momento de peligro para la patria, y los militares no la esponen en la paz; hacen guardias, como cada uno de nosotros vá á su estudio, es un oficio puramente civil, al militar, digo, se acuerda pension, porque no puede ser comerciante, porque no puede ser abogado, ni puede tener mas profesion que aquella que adoptó para toda su vida: la de servir á la patria con la espada. Entonces la ley, previsora, que no puede dejar sin recursos á la familia de éste hombre que una bala dejó tendido en el campo de batalla, acuerda una pension, segun el grado en que el militar haya servido.

Yo considero en idénticas condiciones al maestro de escuela. El maestro de escuela no puede ser mas que maestro de escuela, no debe ser otra cosa. Si lo es, es un mal maestro y no debería estar al frente de la enseñanza.

Las primeras horas de la mañana las necesita el maestro para algo que se vincula, segun la moderna pedagogía, á la enseñanza: para la higiene de su cuerpo.

Los modernos pedagogistas, Roland y otros—porque no voy á hacer gala de erudicion — Combaten á Pestalozzi precisamente el descuido de su traje; lo atacan

porque él mismo ha dicho en sus famosas cartas apropósito de «como debe tratar Getrudis á sus hijos»; que él era muy descuidado, escesivamente descuidado en su traje, porque creia que todas estas trivialidades no entraban en su plan de enseñanñanza. Y, sinembargo, los modernos pedagogistas han comprendido que entra por mucho en el buen maestro la hijiene de su cuerpo y la decencia de su traje, porque el maestro es el primer modelo que tiene el niño cuando sale del hogar, porque la escuela es el segundo hogar del niño.

Las primeras impresiones que se reciben del padre, de la madre y de los hermanos á veces se borran, porque la imajinacion y la memoria no son todavia bastante fuertes para retenerlas; pero esas primeras nociones de la escuela, el traje del maestro, el pupitre en que se aprendió á leer, el banco en que se hizo la primera letra, son cosas que se recuerdan siempre.

Por esto siempre vivirá en mi recuerdo el respetable anciano Don Roberto Hember, mi primer profesor.

Entonces, Sr. Presidente, el buen maestro tiene que empezar por consagrar las primeras horas de la mañana á esta tarea: la hijiene de su cuerpo. Le llega entonces la hora de clase y cuando ha terminado el maestro, tiene que satisfacer exijencias de la vida, necesita alimentarse. Concluido su almuerzo vuelve á la escuela para seguir su tarea hasta las horas de la tarde.

Cuando se trabaja, Sr. Presidente, en ésta clase de trabajo que constituye la enseñanza primaria, es necesario que se comprenda que se gastan dobles fuerzas físicas é intelectuales que las que se gastan en una obra cualquiera.

Se ha llegado en la moderna pedagogia hasta precisar el máximun de niños que cada maestro debe enseñar, buscando siempre la exatitud, es decir, dividiendo los niños dadas las fuerzas normales, las fuerzas generales de un hombre, asignándole un número de discípulos entre los cuales debe repartirlas.

Es bueno que no se olvide que ésta moderna pedagogia, como lo hacia notar con mucha ilustracion mi honorable colega D. Jacobo Varela, viene á tomar por base este nuevo sistema de enseñanza que Pestalozzi ya recomendaba á principios del siglo; el intuitivo y el inductivo: en que todas las fuerzas intelectuales del maestro no se concreten, como el viejo *magister* español, á enseñar el *a b c* de la Cartilla. Nó, el maestro hoy es simplemente el guia intelectual del niño; necesita ir examinando niño por niño, cuando dá la eleccion, es decir, mientras cada niño deduce é induce, mientras se hace la elaboracion de la leccion en el cerebro del niño.

Ya no son las lecciones que se daban antes en grupos: ahora puede darse una leccion á una clase entera; pero el trabajo sério del maestro es apreciar el desarrollo intelectual de cada niño; ver qué es lo que la induccion y la deduccion de este niño producen.

Esta gran tarea, esta gran labor del maestro necesita grandes esfuerzos.

Pues bien: es un principio fisiológico conocido que se gasta mas fósforo en el cerebro cuando la idea bulle latente dentro de la masa encefálica, sin que el lábio pueda darle forma en la palabra. Este maestro que reconcentra sus facultades para observar, gasta mucha mas fuerza física intelectual, que el niño que habla, que el niño que repite su leccion de memoria, que el orador que habla dos horas.

Este maestro, pues, está fatigado; neceta reposo; reposa un par de horas; le queda la noche ¿para dormir? No! para estudiar. El maestro que está hoy con los mismos conocimientos que tenia ahora veinte años no sirve para maestro.

(*Aplausos.*)

Si los soldados que sirvieron con Napoleon I estuviesen todavia con sus famosos fusiles de chispa, no sabrian para que sirve el *remington*, y probablemente lo habrian tomado, mas como una juguete de niño, que como un arma.

Es necesario que el militar vaya dia á dia estudiando las innovaciones en las armas, que vaya aprendiendo el mayor alcance de los tiros, segun sea rayado ó no el fusil, y todo lo que concierne á la maniobra. Hoy, por ejemplo, la caballeria empieza á no servir. Pregúntese á los militares viejos y dirán que la caballería es la mejor arma.

El maestro, pues, que no sabe todo lo que se enseña por ciencia pedagógica dia á dia, hoy que el individualismo anima á los pueblos y á las ciencias, queda atrazado, no sirve para su escuela; y entónces resulta que á ese maestro no le alcanza la inamovilidad, porque, como el artículo establece que la inamovilidad es para aquellos, que conservan su competencia y su buena conducta, resulta clara y terminantemente que el maestro que ha quedado atrás, no está comprendido en la declaracion de este artículo.

¿Qué busca este artículo entónces? Busca, simple y llanamente, esto: hacer una noble y leal promesa al magisterio. "Vds. sigan estudiando, sigan Vds. virtuosos, porque, de hoy en mas, el magisterio es un sacerdocio, el magisterio tiene recompensas, el magisterio puede asegurar la vida,

del hogar, y puede asegurarla hasta despues de la muerte del maestro.

(Vivos aplausos.)

—El señor Presidente desciende de la tribuna y pronuncia el siguiente discurso, interrumpido varias veces por los aplausos del auditorio.

El *Sr. Leguizamon.* (*Onésimo*)—Señores. Hago uso por la primera vez de una práctica parlamentaria que no se habia empleado hasta ahora en esta Asamblea. Es, que el Presidente deje su asiento de improviso, para tomar parte en el debate.

Creo que me asiste este derecho por una circunstancia completamente especial: desempeño un puesto inamovible.

Algo mas: soy tal vez el único, en esta Asamblea, que se encuentre en estas condiciones.

Entónces, soy necesariamente el órgano para justificar la inamovilidad, justificando mi propio provecho, ó para combatirla, rechazando aun lo que es en beneficio de mi persona.

Yo no soy opuesto, Señores, á la inamovilidad del magisterio, como principio general. Sinembargo, creo que la declaracion en el momento en que se pide, es completamente inoportuna; no satisface ninguna necesidad verdadera; no haria sino redundar consideraciones generales que el Congreso ha resuelto ya, y lo presentaria á los ojos del público, como repitiendo ó insistiendo sobre declaraciones que solo atañen á las conveniencias de un grémio que, preciso es decirlo, forma la completa mayoria de este Congreso.

Si esta resolucion se sancionase, seria, señores, el gremio de maestros de la República Argentina, el que se presentaria delante del país, delante de todos los países invitados, delante de todo el mundo que nos observa, en cuestiones que se relacionan con su bien estar; sería el gremio de maestros, digo, el que se reuniria para sancionar sus propias y esclusivas conveniencias.

No sé si mis palabras son duras; pero, señores, creo que esto no seria honorable para esta Asamblea.

Señores: la inamovilidad, fundamentalmente, es un mal social, lo declaro con entera franqueza, yo que soy el único que en esta Asamblea, como he dicho, goza de los privilegios de ella.

La inamovilidad es un mal social, señores, y el mundo entero está hoy en contra de ella; aun para la magistratura, aun para los jueces, que era para los que estaba consagrada como un pricipio comun.

La inamovilidad esteriliza las inteligencias; nivela los talentos; hace de un hombre, cualquiera que sea su mérito, su inteligencia, los estímulos de su éspíritu, igual á su semejante, por tener su mismo título.

Esto es contrario á todas las nociones de organizacion social, á todas las nociones de derecho, de nivelacion moral del hombre sobre la tierra.

En suma, señores, la inamovilidad hace al hombre, vulgar, por tener un título, igual á aquel de sus semejantes que tiene inteligencia, brillo en su espíritu, fecundidad, creacion de ideas! *(¡Bien, muy bien!)*

Se acaba de decir aquí, en nombre del majisterio, que el maestro debe ser siempre maestro. Señores: esto es desconocer completamente la influencia de los estímulos intelectuales, que tanto favorecen á las instituciones libres.

En Estados-Unidos, el ser maestro es la profesion elemental del hombre. Se comienza por ser maestro porque realmente la mision del maestro es sagrada. Y, señores, despues de haber sido maestro se llega á ser Presidente de la República! porque van ya tres Presidentes que han sido maestros de escuela. *(Entusiastas aplausos.)*

Yo no quiero, señores, al maestro siempre en el mismo lugar, al maestro inmovilizado en ese mismo afan de vivir entre los niños y de estar con ellos, oyendo sus quejas, ó las insignificancias de sus disertaciones á veces. No quiero el maestro esclavizado en la inamovilidad, teniendo por única esperanza quedar toda la vida siendo maestro de escuela.

Este es el único porvenir, este es el único paraiso con que se brinda al magisterio, con la inamovilidad! *(Aplausos.)*

No se me presentará el ejemplo de la inamovilidad, consagrada por pueblo que haya deliberado maduramente sobre esta cuestion.

Recuerdo el ejemplo de las instituciones enseñantes, aun de las instituciones religiosas, sobre cuyos propósitos de educacion no es mi pensamiento abrir juicio en este instante; pero es preciso ver cómo ellas no han conservado la inamovilidad. Por una razon: porque para ser maestro es indispensable saber que es competente para enseñar, y la competencia no se conserva siempre en el mismo grado, ni es posible mantenerse tampoco enseñando toda la vida, por solo haber tenido el título de maestro.

La educacion es progresiva, el maestro camina, el maestro adelanta, el maestro se levanta sobre el mismo servicio que desempeña, y solamente llega á ser buen

maestro un hombre, cuando ha tenido gran esperiencia; cuando, encontrando fuerzas suficientes en su espíritu se ha levantado sobre la condicion del pedagogo vulgar, para ser el verdadero intérprete de los grandes maestros! *(Aplausos en el auditorio.)*

Soy, pues, señores, por las razones que acabo de manifestar, fundamentalmente opuesto á la inamovilidad del maestro; y lo declaro con tanta mayor franqueza, cuanto que no he dicho una sola palabra en el sentido de halagar la vanidad de los maestros comunes.

Yo creo, señores, que hay otro pensamiento ya consultado en las decisiones del Congreso, aquel que ha establecido un artículo ya sancionado; que la condicion del maestro esté garantida contra destituciones arbitrarias; aquel que propone que se provea al mejoramiento de las condiciones materiales de los maestros; aquel que agregaba que se les deberia acordar remuneraciones equitativas y puntuales; en una palabra, que la ley los garantiese en lo posible contra el hecho de ser víctimas de distituciones caprichosas y arbitrarias. Esto es, señores, todo lo que el majisterio necesita. *(Aplausos).*

No puede un Congreso de maestros, un Congreso de pedagogos, ir mas adelante en cuanto á declaraciones que se relacionan con su particular, ordinaria y material condicion. No haria honor á una Asamblea de maestros, en que las dos terceras partes, cuatro quintas partes, tal vez, lo son, hacer declaraciones en otro sentido.

Me parece que esto basta y sobra para mantener á la altura de los debates de una Asamblea libre como ésta, sus propias declaraciones.

Yo no soy opuesto á que se establezca algo que se relacione con las pensiones para los maestros que se inutilicen en el majisterio, con buena conducta, con asiduidad en sus funciones, ni mucho ménos soy opuesto, en manera alguna, á que se acuerden medios de subsistencia á las viudas y á los hijos de los maestros, que que den en la miseria. No soy opuesto á esto: quiero que se establezca algo en este sentido, como tuve el honor de indicarlo en Comision; soy simplemente opuesto á la inamovilidad. Creo que la inamovilidad, como he dicho, léjos de consultar grandes conveniencias sociales, esteriliza la accion del maestro, nivela al hombre vulgar con el de talento, lo que es opuesto á toda nocion de estímulo en la vida; y, en una palabra, condena al maestro, como única recompensa, como único paraiso, á vivir eternamente con la férula en la mano y á no salir de su oscura é inferior condicion! Hé dicho.

(El orador ocupa nuevamente la presidencia en medio de estrepitosos aplausos.)

El *Sr. Uriarte*—Pasa á la tribuna—El haber usado de la palabra, señores tan elocuentes como los Dres. Varela y Leguizamon, seria un motivo para que yo me abstuviese en este debate. Pero esto mismo, ante mi conciencia, es un estímulo para que hable, por que yo voy á votar en pró del proyecto que se ha leido, y es necesario que sea muy profunda mi conviccion en favor de las ideas establecidas en él, cuando ella no se ha debilitado un solo instante, á pesar de los argumentos poderosos, aducidos por los oradores que he mencionado.

Soy partidario, señores de la inamovilidad en el magisterio; soy partidario de la jubilacion y de la pension que aquí se trata de discernir, y suscintamente espondré las razones en que fundo esta conviccion.

El magisterio es de una importancia indiscutible en la economía social, pero no es de tanta trascendencia como la judicatura. La judicatura se encarga de relaciones de un órden superior á aquellas que están encomendadas á los maestros. Sin embargo, la magistratura es inamovible en nuestro país, y si hay razones poderosas que se pueden oponer en contra de este principio, hay tambien argumentos, no menos poderosos, que han prevalecido en la Constitucion nacional, que declara la inamovilidad del Juez, mientras dure su buena conducta, y que han prevalecido tambien en la costumbre, y en la Constitucion de todos los estados, que reconocen asi las ventajas de la inamovilidad del magistrado.

Si, pues, en este terreno, la cuestion está resuelta teórica y prácticamente en favor de la inamovilidad, parece forzoso que en el terreno del magisterio se resuelva á favor de la inamovilidad tambien.

Las razones que se han aducido en contra de este principio no son, á mi juicio, bastantes poderosas para oponerse á él, de una manera concluyente. Se ha dicho, hiriendo asi sentimientos de delicadeza, los que, á decir verdad, hicieron por un momento trepidar mi juicio,—que los maestros reunidos aqui no podian, no debian hacer declaraciones que se refieran á sus intereses y á sus ventajas personales, por que eso no seria honorable para ellos, ni tampoco atinjente con los objetos de este Congreso.

Y yo digo, señor Presidente, no á nombre mio, porque nada valgo, no como maestro, por que no lo soy, pero, para que mi pala-

bra tenga autoridad, al invocar estas opiniones, yo digo ¿á título de qué, señores, los maestros aquí presentes vienen á tratar determinadas cuestiones de su interés; á título de qué vienen á discutir aquello que se refiere á su bienestar y al progreso de todos los educadores?

¿Vienen á dilucidar estas materias por las generaciones presentes ó por las generaciones futuras? Señor Presidente: si en la mente de todos los que van á resolver estas cuestiones hay un instante de refleccion, comprenderán que no es por los maestros presentes, que es por los demas maestros, que no es por la generacion presente, que es por la generacion futura, que yo levanto la voz en este momento y que doy mi voto por la inamovilidad del maestro, aunque se diga que soy interesado: soy interesado, pero por la justicia!

Y bien, Señor Presidente; esta consideracion es la que me ha movido á persistir en la creencia de que el magisterio debe ser inamovible.

Hay, ademas, otras razones que son concurrentes á la demostracion de este principio.

En materia alguna, y ménos en materia de educacion, deben resolverse las cuestiones por principios generales y absolutos. Casi siempre ellos, si bien ponen el espíritu humano en comunicacion directa é inmediata con la verdad, suelen tener sus escepciones, que son causas de errores, cuando se desciende al terreno de la aplicacion.

En este caso, es necesario, ante todo, proceder de una manera intuitiva: observar el terreno en que se haya de arrojar la idea, y ver si es posible que ella fructifique inmediata y fecundamente. Y en este sentido, yo creo que la inamovilidad del juez, concuerda perfectamente con nuestras condiciones políticas y sociales, y con las necesidades morales é intelectuales de nuestro país.

El capricho de los que mandan, sus arbitrariedades sobre los débiles, que son siempre sacrificados á sus injusticias, son el único criterio con que se remueve y se nombran los maestros.

Y para evitar todo esto, que debemos evitar, y para atender á otro órden de cuestiones que no quiero traer á dilucidacion en este momento, creo en la conveniencia de que el magisterio sea inamovible.

Señor Presidente:

Otras razones podria aducir, si las creyera necesarias despues de lo que elocuentemente ha manifestado el Sr. Dr. Varela, si dudara de la opinion de esta Asamblea; y entraria asi mismo á ocuparme de la jubilacion y de la pension, si fuera tambien menester algunos argumentos que fortaleciesen mi juicio en favor de esa idea, ya que no es necesario formar, ni ménos animar el de las personas que se dignan oirme.

Una razon, para mi fundamental, espondré, y habré concluido: si el herido de la guerra tiene derecho á que su viuda no quéde en la indigencia, débelo tener tambien con mas razon el herido del progreso, el menesteroso de la ciencia, que ha invalidádose enseñando á los demas, todos los que alimentan la llama del saber, que es la verdad.

(Aplausos).

El *Dr Leguizamon* (*H.*)—Debo una palabra, aún cuando mas no sea como testimonio á la profunda fé que tengo en las ideas manifestadas anteriormente.

Soy maestro, de manera que las palabras que pueda decir en beneficio ó en perjuicio de los maestros, serán ó una palma ó la espada de Damócles que colocaré sobre mi cabeza.

He dicho que soy maestro, y hago esta advertencia prévia, por una circunstancia especial.

Lo soy, habiendo relegado á un rincon de mi casa un título profesional, con el que, es sabido, en nuestro país hay siempre la espectativa de formar, sinó, una reputacion, á lo menos un hogar, un medio de subsistencia para su familia.

Es un hecho público y notorio que he dejado de ser médico para ser maestro, por que he creido que, en nuestro país, es preferible curar las enfermedades del alma que las del cuerpo.

Hay mas: es un hecho notorio entre muchas gentes que me conocen, que he preferido ser maestro á ser político, aceptando el nombramiento que me hacia el Gobierno de mi país de director de un establecimiento de enseñanza secundaria, en vez del título de diputado con que me honraba un pueblo.

Entónces, tengo derecho á que las opiniones que manifiesto en este momento, buenas ó malas, se consideren sinceras.

Dos puntos se trata de dilucidar: la inamovilidad del maestro y la jubilacion del mismo. Soy abiertamente opuesto al primero: puedo tener simpatia por el segundo, aunque creo que es poco digno que los maestros nos lo decretamos.

Entiendo que el maestro no es un empleado.

El majisterio es un sacerdocio, es un apostolado, y está muy mal que un apóstol diga: Soy apóstol, pero esta ha de ser la condicion, esta ha de ser la forma en que se me ha de recompensar mas tarde!

Para los que creen como yo que el maestro es un sacerdote, es un soldado; la patria debe alguna vez cuidar de su mujer y de sus hijos; pero que lo disponga el Congreso, que lo dispongan los poderes públicos; pues, repito, que es indigno, cuando ménos, que los maestros nos lo decretemos.

Estoy en abierta oposicion, Señores, con el principio de la inamovilidad del maestro, porque creo que el maestro inamovible, como el que ha alcanzado el sétimo cielo de Mahoma, se entrega en su puesto al *dolce far niente.*

El maestro necesita estímulo: estímulo propio y estímulo social. Propio, con la lectura de libros, con el contacto con los otros maestros, que le sujiere del deseo de ponerse á su altura; el estímulo social, debe ser el respeto que le tribute la sociedad, puesto que el maestro es el verdadero yunque donde se templa el espíritu del hijo, del padre, del ciudadano!

Ser maestro inamovible, como cualquier otro puesto inamovible, se consigue, al fin y al cabo, con poco trabajo.

Se dirá que conspiro contra nuestros insteres, como maestro. Poco me supone, por que sostengo un interés más alto: un interés social.

Respecto de la jubilacion, respecto á una recompensa cualquiera para el maestro, si éste es acreedor, estoy conforme. Creo, repito, que el maestro es un soldado que, como dijo hace muchos años Lutero, lucha con un enemigo mas terrible que el estrangero, que es la ignorancia.

Y á este propósito, no estoy tampoco de acuerdo con álguien que dijo que el soldado, entre nosotros, no tiene mas mision que la guerra; porque es sabido que tiene otra mision mas noble; que, aunque no estemos en guerra, el soldado argentino tiene que estar constantemente en campaña, sufriendo el frio, el rigor y la inclemencia de las estaciones, para defendernos contra nuestro mismo enemigo, contra el enemigo con quien luchamos los maestros: la ignorancia, la barbarie.

Bien, pues, Señor Presidente: estando admitido por casi todos los educacionistas modernos que no se debe dar premio al niño para que se acostumbre al cumplimiento de su deber sin otro estímulo que la propia satisfaccion, yo digo: la moral no puede ser distinta segun las edades, y si es malo acostumbrar al niño á que cumpla con su deber esperando un prémio, debe ser mas malo acostumbrar al maestro á que llene su mision por el impulso de la recompensa.

El maestro es un funcionario público que, buena ó mala, tiene casi siempre una recompensa, una retribucion en el presupuesto; y por consiguiente, no debe esperar otra para cumplir con su deber.

Las recompensas estraordinarias, como se ha dicho dias pasados por uno de mis honorables colegas de este Congreso, son inmorales tratándose de maestro; y, Señor Presidente, estas ideas son arraigadas en mí, que no solo las manifiesto aquí delante de amigos y colegas, sino que he tenido el valor de sostenerlas por escrito ante un ministro, á propósito de un decielo del año pasado, en que se ordenaba que el derecho de matrículas de los colegios debia repartirse entre los maestros que dieren mayor resultado con sus alumnos. He creido entónces y creo aún que ese decreto era inmoral, que se prestaba hasta confabulaciones de maestros, que ni quiero sospechar, como rector de un establecimiento de segunda enseñanza.

Por estas razones, Sr. Presidente, he de votar contra la inamovilidad del maestro, y aun de su jubilacion, estando de acuerdo con ella, pero creyendo que no es digno que los maestros no la discernamos.

He dicho.

El *Dr. Varela* (*L. V.*)—Como autor del Proyecto, creo que tengo derecho á hacer una rectificacion.

Los Sres. Congresales han visto con cuanta justicia ha dado el Gobierno Nacional un puesto inamovible; y la Comision organizadora de este Congreso, la predencia de él, á tan notable orador como el Dr. Leguizamon.

Es un premio merecido á su vasto talento, y si alguna vez, en los largos años que hace que lo conozco, he podido estimarlo, ha sido en el corto discurso que le hemos oido pronunciar.

Si el alto honor que me ha hecho él, descendiendo de la presidencia á la humilde tribuna de los oradores para contestarme, no habria tenido oposicion en este Congreso la mocion que tuve el honor de presentar. Y es necesario apercibirse que los esfuerzos de su imajinacion lo han llevado á afirmar cosas que no puedo aceptar sin rectificar.

La inamovilidad iguala, nivela la inteligencia del ignorante y del ilustrado, ha dicho el Dr. Leguizamon. Yo digo que no, lo rectifico afirmando que la inamovilidad garantiza un *statuo-quo* al maestro; pero le abre las alas para que vuele tan alto como su inteligencia se lo permita.

La inamovilidad esteriliza al maestro, ha agregado el Dr. Leguizamon. Yo digo: no; la inamovilidad estimula al maestro, porque, garantiéndole ese *statuo-quo*, hace

que estudie, que avance y que pueda abandonar cuando quiera el magisterio.

No olvidemos que inamovilidad no implica permanencia constante, sinó permanencia voluntaria, es decir, inamovilidad que garantiza, no inamovilidad que obliga.

La inmovilidad agregaba el ilustrado orador, cierra al maestro las puertas de una posicion mejor.

Yo digo; la inamovilidad abre al maestro mas dilatados horizontes, le permite ilustrarse mas, aumentar su ciencia propia para llegar á las mayores alturas de la carrera pedagógica, porque tiene garantida su existencia de hoy y de mañana.

Vemos, pues, Sr. Presidente, que ninguna de las afirmaciones con que se nos amenazaba, presentándonos la inamovilidad como el gran enemigo de los maestros, existe en realidad.

Hacía otro argumento el Dr. Leguizamon. Los maestros, decía, no deben votar en cuestiones que tan intimamente los comprende.

Señores Congresales; aquí no hay maestros, aquí no hay sinó representantes de autoridades, de naciones ó asociaciones, mandados á un Congreso Pedagógico. Las decisiones de este Congreso no obligan á nadie. Vosotros no votais leyes; vosotros vais simplemente á sancionar principios universales de pedagogia moderna.

El *Sr Presidente.*—Que saldrán desautorizados.

El *Dr. Varela* (L. V.)—Entónces ha debido escluirseles de todas las votaciones.

En mas de una ocasion se ha tratado de equivocar los destinos de este Congreso y sus propósitos; en mas de una sesion ha venido á discutirse si debe ó no aumentarse el sueldo de los maestros, y uno de los principios que se han votado, aconsejado por la Comision, sostenido por el mismo Sr. Presidente en uno de estos proyectos, era que al maestro debe dársele una compensacion equitativa pagada siempre. Entónces yo digo: si esto no pudo votarse, no pudo votarse aquello por los maestros.

Sostener semejante doctrina, es venir á disolver el Congreso; es levantar arriba de la meditacion serena y tranquila, en cuanto á las resoluciones pedagógicas, esta frase venal con que las sociedades castigan y flajelan: el *qué dirán.*

No, Señor Presidecte. Nosotros debemos proceder con completa independencia en esta cuestion.

Si adoptamos una proposicion tan estrecha como la que se ha propuesto, escluyendo al maestro del derecho de votar, yo empiezo por declarar que mi propia conciencia me haria abandonar este recinto en mas de una ocasion, porque no me creo bastante ilustrado para dar un voto conciente en todas las cuestiones sometidas á este Congreso.

Queremos suprimir el voto del maestro en las cuestiones que les afecta? Entónces no hay resoluciones pedagógicas posibles, porque sí es verdad que la escuela tiene como base al niño, es verdad tambien que no hay niño posible á educar, si no se establece terminantemente en la ley las condiciones que deben llevar los maestros.

Pero ¿cuáles son las cuestiones en que van á ser escluidos los maestros y cuáles son aquellas en que van á poder votar?

El ilustrado director del Colegio Nacional del Uruguay se nos presentaba dándonos la razon, sin quererla, á los que sostemos el proyecto. El nos decia, como el viejo gladiador romano:—He colgado ya mi clava, y vengo aquí simplemente á ser maestro.

Yo digo: si, pero es que Aquiles bajo la tienda es siempre Aquiles.

Si mañana viene un jóven lleno de aspiraciones y de talento, y versado en la ciencia pedagógica, ¿porqué no le hemos de abrir los brazos, garantiéndole su porvenir y asegurándole que si hoy la política puede arrojarlo de su puesto, mañana no lo podrá, matando en gérmen sus aspiraciones y obligándolo á recoger la clava para luchar por la vida.

(*Aplausos.*)

El *Sr. Susini* (*T.*)—Pido la palabra.

Puedo decir que es la primera vez que voy á tomar parte en las discusiones de este Congreso, siendo la primera que subo á esta tribuna, é indudablemente á la insuficiencia natural debe unirse la emocion que resulta de un acto de esta clase, con tanta mas razon que voy á sostener ideas que me enajenarán las simpatias de los maestros ...(*Nó! Nó!*) á lo ménos de la mayor parte, si he de juzgar por el resultado de la votacion anterior, contraria á los que combatimos sus intereses aparentes.

Señor Presidente—En varias ocasiones se ha dicho, y hasta la prensa lo ha repetido bien alto, que ya que este Congreso no hace mas que declaraciones, puesto que no tiene caracter ejecutivo y no obligan á nadie, debian aquellas llevar el sello de la seriedad y dignidad para que pueda obrar con todo su poder la influencia moral, unico medio por el cual se producirán los buenos resultados que de ellos se espera.

Es absolutamente necesario que las declaraciones de este Congreso estén exéntas de todo interés personal, de todo interés de grémio y que solo se inspire en el interés general de la sociedad.

En algunas sesiones he observado con sentimiento, no solo los síntomas de una escision que se producia en el Congreso, sinó esta misma, que aparecia con carácteres alarmantes.

He escuchado á los maestros cuando decian: Se nos hace aparte, se nos escluye en el nombramiento de las comisiones, agregando algunos que era necesario que se retiraran de este recinto.

Con este motivo me acerqué al Sr. Presidente rogándole que quisiera tener la bondad de nombrar en las comisiones á los maestros, para evitar la escision que se estaba determinando. El Sr. Presidente me contestó que lejos de tener inconveniente en ello, lo haria, con el mayor placer, pues su deseo no era sinó ocupar á los que fueran competentes.

Mas tarde ha venido otra cuestion de la mas alta importancia, la de los maestros libres y de los maestros normales, y he visto con sentimiento que se formaron grupos que se apasionaban, que se agitaban y que parecia que querian resolver ese problema de tan alto interés, inspirados solamente en sus intereses particulares de prémio.

Mucha de esta agitacion, mucho de este apasionamiente llegó á manifestarse en la tribuna.

Varios Sres. Congresales.—Al órden! al órden!

El *Sr. Presidente*—Ruego á los miembros del Congreso se abstengan de toda manifestacion mientras tiene la palabra el orador.

El *Dr. Susini* (*T.*)—Cito estos antecedentes porque es necesario que en un Congreso, en una reunion de esta clase, no solo nos demos cuenta de las ideas que se emiten en la tribuna, sino aun de las que hacen camino fuera de ella, porque muchas veces tienen mas imperio las ideas que van de boca en boca y de oido en oido;—porque muchas veces son ellas las que deciden de las votaciones aunque la razon no esté de su parte. No es ésta siempre la que triunfa, porque la elocuencia, como lo hemos visto cuando han usado de la palabra los Sres. Varela, Uriarte ú otros oradores, escitando el sentimiento en lograr de convencer, pueden hacernos votar con entusiasmo resoluciones que no se armonicen con la razon y la justicia. Esta declara, señor Presidente, que el maestro, á quien se ha comparado con el militar, reciba, como éste, una recompensa; pero la justicia no declara que sea maestro el que no está en aptitud de enseñar, y que considerando una recompensa la inamovilidad, para que el maestro pueda abonar una suma de dinero para garantirse en los últimos años de su vida, se establezca como premio el que los incompetentes permanezcan encargados de la enseñanza.

Luego, pues, al acordarse la inamovilidad, no debe confundirse con las recompensas acordadas por los méritos que haya contraido el maestro, puesto que para eso está la segunda parte del proyecto que se refiere á las jubilaciones y premios.

Todas las ideas que ha sostenido el Sr. Varela, son preciosas; yo las apoye; comprendo la mision que tiene el maestro, los sacrificios de su carrera y la justicia que hay en los premios que se trata de discernirle. Pero toda la poesía, toda la admiracion que el Sr. Varela nos ha hecho concebir por el maestro, no será bastante para hacernos disminuir la consideracion que nos merece la alta importancia que acordamos á la cuestion de la inamovilidad, motivo por el cual me voy á permitir contradecir sus ideas.

Qué importa la inamovilidad?—El Sr. Varela decía,—y pido que me rectifique si estoy en error,—que la inamovilidad, tal cual se propone, es para garantir al maestro contra las destituciones arbitrarias; para decirle que mientras sea competente no se le ha de separar de su puesto.

Sr. Varela (*L. V.*)—Si, señor.

Sr. Susini (*T.*)—Muy bien.

¿No está ya establecido, en el artículo que se ha votado, que no se podrá destituir arbitrariamente al maestro? ¿Que mas quiere éste entonces?

El *Dr. Varela* (*L. V.*)—Que se le garanta hasta los 60 años.

Yo establecia préviamente esto: no se puede destituir antes de los 60 años al maestro que acredite conservar su competencia para enseñar y su buena conducta como hombre moral.

El *Dr. Susini* (*T.*)—Me felicito de la aclaracion del señor Varela, y pido que, en vez del artículo que dice: *el maestro será inamovible*, se ponga lo que él acaba de decir: *que no se podrá destituir etc.*

El *Dr. Varela* (*L. V.*)—Me permite que le interrumpa?

Se establece la ínamovilidad del maestro mientras dure su buena conducta y su competencia, hasta la edad de 60 años.

El *Dr. Susini* (*T.*)—El Sr. Varela quiere esto entónces: que á un maestro, hasta la edad de 60 años, se le asegure que no será destituido; que despues, sí.

El *Dr. Varela* (*L. V.*)—Si ha leido mi proyecto....

El *Dr. Susini* (*T.*)—pero el artículo ya votado el Congreso, dice que no se podrá

destituir arbitrariamente al maestro. El artículo del Sr. Varela limita ese derecho hasta los 60 años. Creo que ningun maesfro podrá votar esa declaracion.

El no haber anticipadamente meditado lo que debia decir en este momento y las interrupciones de que he sido objeto, me hace estraviar un poco lo que queria decir. Solo he querido tomar la cuestion en el punto en que la dejó el Sr. Leguizamon.

Hay aqui, ante todo, Sr. Presidente, una cuestion que yo llamo de seriedad.

Yo creo que si en este Congreso no son maestros todos los que están, pues hay representantes de distintas corporaciones y asociaciones, lo son en su mayor parte; y asi como el Sr. Varela decia que «Aquiles bajo la tienda es siempre Aquiles», yo digo que el maestro en el Congreso es siempre maestro.

Es bien difícil que se separe de sus intereses, es bien difícil que el maestro vote resoluciones en su contra, por grande que sea el bien que se reporte para la comunidad.....

El *Dr Uriarte*—No va á votar resoluciones en su contra, sinó lo que le sea favorable.

El *Dr. Susini* (*T.*)—Aqui, en este Congreso, veo que están representados los maestros; pero, yo me pregunto; ¿quienes son los que representan á los alumnos? Se me dirá: son los mismos maestros lo que los van á representar.

Entónces, es el maestro únicamente el que va á ser juez en ésta cuestion. ¿Es esto sério en un Congreso de maestros?

Sr. Presidente: habia hecho indicacion para que se levantase la sesion, porque creia que realmente debia tratarse esta cuestion con un poco mas de meditacion, con un poco mas de seriedad, para lo cual es preciso metodizar las ideas, porque muchas veces, aun cuando ciertas ideas puedan ser de gran peso, no producen el resultado que seria de esperar, por la forma incorrecta en que se emiten.

Sin embargo, una vez que no se levanta la sesion y que es necesario que se siga adelante, voy á concretarme, para no fatigar la atencion de los Sres Congresales, á los puntos que considere de mas importancia.

La inamovilidad, en materia de educacion, no está sentada en ninguna parte del mundo: seria el Congreso Pedágogico el primero que haria una declaracion en este sentido.

El *Dr. Varela L. V.*—Y ¿desde cuando se reunen los Congresos en una Nacion para repetir lo que han dicho los anteriores?

Un congreso científico tiene por mision hacer adelantar la ciencia.

Para esto se reunen los congresos.

El *Dr Susini* (*T.*)—He tenido el sentimiento de que el Sr. Varela, apesar de la gran inteligencia que le reconozco, no haya podido traducir mis ideas. Si los congresos no están sujetos á los anteriores, y hacen avanzar las ciencias, es sin embargo prudente citar antecedentes como este.

Ademas, no he dicho que ningun congreso; he dicho que ninguna nacion tiene ó mejor dicho, que en ninguna parte del mundo está establecida la inamovilidad del maestro.

El *Sr. Alió*—De hecho.

El *Dr. Susini*—El Sr. Alió me da motivo para hacer otros argumentos, que habia hecho solamente al pasar.

Está establecida en todas partes la inamovilidad en este sentido: todo maestro sabe que cumpliendo con su deber no puede ser destituido ...

(Se hacen varias interrupciones al orador. El Presidente observa que son prohibidas.)

Yo no estoy como el Sr. Varela acostumbrabo á tomar parte en estos debates; las interrupciones me perturban por completo. Asi es que ruego que no se continue con ellas.

Decía, Sr. Presidente, que en todas partes del mundo está admitida de hecho la inamovilidad del maestro. El maestro sabe que cumpliendo con su deber permanecerá en su puesto.

Ahora bien: ¿porqué no ha de suceder esto en la República Argentina? ¿Será, sin duda, que los cambios políticos que se esperimentan, las mezquindades que son el producto de las pequeñas poblaciones, puedan hacer que los maestros buenos no siempre sean conservados en sus puestos? Pero es por esto que la Comision ha dicho con perfecta razon que no se podrá destituir arbitrariamente á los maestros!

Luego, pues, hay una práctica que se observa en todas partes del mundo, y hay, además, una resolucion votada ya por el Congreso, que garante al maestro, que tenga competencia y moralidad, contra destituciones arbitrarias.

Voy á dar una última razon que está en favor de los maestros, al mismo tiempo que de los alumnos.

Por lo general, una persona que durante mucho tiempo desempeña un mismo trabajo, se hace rutinera, siempre que influencias estrañas no vengan á modificar su conducta.

Un maestro de escuela, que pasa su vida enseñando, que sabe que no ha de salir

de ese puesto, que no tiene otros horizontes, ha de quedar siempre enseñando, al fin ha de ser mal maestro.

El Sr. Santa Olalla, que está continuamente viajando por la Campaña de Buenos Aires, ha de haber notado que muchos maestros saben hoy ménos de lo que sabian en otro tiempo—apesar de que reconozco que hay algunos progresistas, que han ido adelantando. Y, sin embargo, esos maestros no podrian ser destituidos!

Asi, pues, creo que, ademas de ser contraria á la seriedad del Congreso la sancion que se propone, viene á herir los intereses de la infancia, que tambien son sagrados.

Creo que lo práctico, lo conducente, es lo que ha sido sancionado: hacer presente á los gobiernos, á los congresos de todos los paises, que es necesario tratar de mejorar la condicion del maestro; y al tratar de mejorar su condicion, se tendrá en vista tambien que no sea víctima de arbitrariedades.

Creo que los maestros de escuela que están aqui deben inspirarse en estos propósitos, como los mas de acuerdo con su delicadeza, y decir:—Vamos á terminar de una vez con esta cuestion, en que somos los mas interesados; vamos á cerrar este debate para tratar otros asuntos de mas importancia.

Es necesario que los miembros del Congreso, que han votado por que no se dé por terminado el debate, tengan presente esto: que el Consejo de Educacion ha dicho que los maestros no deben continuar asistiendo á estas reuniones, porque las escuelas sufren; que es necesario terminar de una vez los debates de éste Congreso. Y yo digo: Sí! terminémoslos de una vez; levantémosnos sobre todas las consideraciones personales; inspirémosnos en la justicia, en el bien del pueblo, representado por la educacion de los niños; digamos que la inamovilidad es contraria para el maestro, y habremos hecho un gran bien con este acto de justicia!

(Calurosos aplausos resuenan en la sala, que acompañan al orador hasta su asiento.)

A indicacion del Sr. Santa Olalla, aceptada por el Congreso, se levanta la sesion siendo las 6 p. m.

5ª sesion de próroga del 27 de Abril de 1882

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JACOBO VARELA

SUMARIO—Asuntos entrados — Disertacion del señor Alian — Disertacion del Sr. Antelo—Continúa la discusion del artculo 9º—Se rechaza el inciso a]—Sobre inamobilidad del magisterio.

—En Buenos Aires, á veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en el salon de conferencias los señores congresales, se dá principio á la sesion.

—Despues de leerse el acta de la anterior, se pasa á la lectura de los asuntos entrados á saber:

—La Comision encargada del estudio del proyecto de resolucion que acompañó á la disertacion del señor Varela (J. A.) presenta su dictámen.

(A la órden del dia.)

—El señor congresal, D. Juan B. Paz solicitaba permiso para faltar á las sesiones del Congreso.

(Acordada).

—La Comision encargada de estudiar el proyecto sobre el tema del Dr. D. José A. Terry presenta su dictámen.

—El señor Presidente manifiesta que, tanto el señor Ministro de Instruccion Pública, como el Consejo General de Educacion, acceden á que los maestros, miembros del Congreso, continúen asistiendo á sus sesiones.

El Sr. Presidente—Pasará el Congreso á la órden del dia.

Se me informa que el Dr. Escalante, á quien corresponde la lectura de su trabajo, no lo ha traido, por cuya razon escucharemos la disertacion del señor Aliau, quien sigue inmediatamente, en el órden establecido.

—Ocupa la tribuna y lee la siguiente disertacion.

El Sr. Aliau—Señor Presidente:

DE LA CULTURA SOCIAL EN LA ESCUELA PRIMARIA

> No hay en el conocimiento de sí mismo, parte mas importante de disdistinguir que estos dos grandes principios: el del interés personal y el del desinterés: y la parte mas importante de la cultura de sí mismo, es rebajar el primero y exaltar el segundo haciendo reinar en nosotros el sentimiento del deber.
>
> (*Sellén.*)

Señoras, señores:

La cultura social ó la enseñanza de la vida de relacion debe ocupar preferentemente al maestro de la escuela primaria.

Hasta hoy se ha procurado casi esclusivamente para educar á la infancia, llenarle de ideas la memoria y aumentar en cantidad la inteligencia de los niños para habilitarnos en una profesion que les sirviera únicamente para sí ó para sus familias.

Ahora se vá reconociendo la necesidad de hacer comprender al niño, que tiene deberes sociales de que no puede prescindir, si, como es natural y laudable, quiere adquirir fama é inmortalizarse en las sociedades venideras.

Se inculcarán estos deberes abriendo en la escuela, de par en par, la puerta del hogar doméstico y la del municipio para que el niño pueda hacer estudios completos sobre el hombre en su vida de relacion. Simultáneamente se le hará ver, con la historia en la mano, que todo cambia, se transforma y progresa; y que la sociedad, las instituciones, costumbres, ciencias y artes, son perfectibles y lo serán siempre. Véase á este respecto lo que dice un pedagogo contemporáneo:

«Pocos son ya los hombres que no crean «que la humanidad obedezca á una ley de «progreso; pero pocos tambien los que ad«miten que á esa ley están sugetas todas «las manifestaciones de la vida humana.»

«Debe pues enseñarse que el progreso es ley no solo de la humanidad, sinó tambien del universo; que no vive sino lo que está en perpétua mudanza; que el quietismo es la muerte; que si bien la ley moral es absoluta, el hombre no la conoce en toda su estension ni en toda su fuerza, sinó á medida que, merced al progreso de las artes, las ciencias, el comercio, la política etc., se van multiplicando sus relaciones jurídicas; que así el conocimiento del bien y del mal es cada dia mayor en nosotros, mayor la energía de nuestra conciencia, mayor la responsabilidad de nuestros actos.

«Debe enseñarse que aspirar á detener el progreso, es negarle; que no hay institucion humana que pueda haber llegado ni llegar á perfecta; que la série de las evoluciones de toda idea es indefinida: que no hay esa determinacion definitiva ni aun en la naturaleza donde ningun astro recorre dos veces una misma órbita; que el poder, la propiedad, el trabajo, han pasado por cien organizaciones distintas cuya historia es la de los pueblos.

«Todo se mueve menos las leyes á que el movimiento obedece. Busquemos á que ley obedece el movimiento de las ideas y tendremos la cuestion resuelta. En religion, en filosofía, en política, en derecho, en economía, todo movimiento empieza por la negacion individual de una creencia colectiva. Cosas ayer tenidas universalmente por verdaderas, pasan á ser falsas ante la razon de un hombre; cosas ayer justas, pasan á ser injustas. El fallo de la razon individual se comunica y propaga á las masas; y la idea convicta de falsa, retrocede; la institucion convicta de injusta, sucumbe.»

Inculcando estas ideas á los niños y haciéndoles comprender que el hombre, por ignorante que sea, puede con el estudio y la observacion saber lo que otro sabe, y llegar á ser filósofo reflexionando en lo que hace, siente y dice, no será difícil, como ahora, el perfeccionamiento social en todos sentidos.

He dicho que las dos entidades que voy á tomar como objetos de cultura social son: *la familia y el municipio.*

La familia

Sobre esta primera agrupacion de seres humanos y base de la sociedad civil, versará la enseñanza de deberes y derechos de los miembros que la componen, de estos con los demás allegados y sirvientes, y principalmente de los cónyuges para que formen una unidad sin superior ni inferior, sin mandato categórico y sin sumision de ninguna clase.

Aplicando la higiene que segun Monlou es un código moral completo, y segun Broussais es la ley de armonia de funciones, la ley del deber, se enseñarán intuitivamente las necesidades sociales *amor, justicia, bondad, circunspeccion, prudencia, amor propio, firmeza, emulacion y voluntad*; y tambien las trasgresiones ó abusos de estas necesidades. Buscar su armonia fuera de la organizacion humana es estraviarse lastimosamente, añade Monlau.

La pasion del amor á los hijos, ó sea el sentimiento afectivo no adecuado, no sugeto al imperio de la razon, es tan pernicioso en el seno de la familia, como la ceguedad de corazon, el extremado egoismo. Lo primero perjudica á los mismos hijos y contraría la ley del deber, esa ley de armonía de funciones que nos hace arrostrar por nuestros semejantes toda clase de penalidades y hasta el sacrificio de la propia vida. Lo segundo conduce además á los placeres sensuales, al vicio y al crímen.

Continuará.